

EXENTA N° 11 / 00439 /

SANTIAGO, 06 de mayo de 2026

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL (SD. SL)

VISTOS:

- a) Lo establecido en el DFL N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- b) Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- c) Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, contenido en Decreto Supremo (H) N° 661 del 2024.
- d) Lo preceptuado en la Ley N° 16.752, que fija Organización y Funciones y Establece Disposiciones Generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- e) Lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 16, de fecha 22 de enero de 2026, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, que dispone cese y nombramiento de Oficiales de la Fuerza Aérea de Chile, en el cargo que se indica.
- f) La Resolución N° 36, del año 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- g) La delegación de atribuciones contenidas en la Resolución N° 358 de la Dirección General de Aeronáutica civil, de fecha 29 de agosto de 2016.
- h) La Resolución Exenta TRA N°101/18/2025 de fecha 23 de mayo de 2025, de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que nombra en el cargo de Jefe de Subdepartamento Soporte Logístico del Departamento Logística, a la Sra. Inelia Beatriz Bernalés González, a contar del 30 de mayo de 2025.
- i) El PRO-LOG 01, que regula el procedimiento de Adquisición de Bienes Muebles, Contratación de Servicios y Gestión de Contratos de la DGAC.



CONSIDERANDO:

- a) Que, esta Dirección General de Aeronáutica Civil requiere contratar el servicio de agenciamiento de aduana, por un periodo de treinta y seis (36) meses, en conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias señaladas en los Vistos de la presente Resolución.
- b) Que, en virtud de lo establecido en los artículos 12 de la Ley N° 19.886 y 27 de su Reglamento, los bienes y/o servicios comprendidos en el presente procedimiento de contratación administrativa se encuentran previamente identificados bajo el ID 3554-37-PC26 en el Plan Anual de Compras y Contrataciones del año 2026, aprobado mediante la Resolución Exenta N° 0294, de fecha 31 de enero de 2026.
- c) Que, se ha podido constatar que el servicio requerido no se encuentra en el catálogo electrónico de Convenio Marco de la plataforma www.mercadopublico.cl de la Dirección de Compras y Contratación Pública, dándose cumplimiento a lo prescrito en los artículos 29 y 89 del Decreto N° 661, Reglamento de la Ley N° 19.886, citado en Vistos letra c).
- d) Que, en virtud de la necesidad señalada precedentemente, la Sección Programación y Control, del Subdepartamento Soporte Logístico, remitió los antecedentes técnicos mediante el Oficio (O) N° 11/1/0538 de fecha 16 de marzo de 2026, en cuyo texto se encuentran contenidos en términos generales y particulares las especificaciones, requisitos y demás características del referido servicio a contratar.
- e) Que, a fin de efectuar una evaluación técnica y económica de las ofertas que se presenten en el proceso, esta Dirección General requiere nombrar una comisión evaluadora, conforme al artículo 54 del Reglamento de la Ley N° 19.886.
- f) Que, el monto estimado para esta contratación no excede las quince mil (15.000) UTM, razón por la que se encuentra exenta al trámite de Toma de Razón por la Contraloría General de la República, conforme a la resolución señalada en Vistos literal f).
- g) Que, esta Dirección General cuenta con disponibilidad de fondos para la contratación del servicio de agenciamiento de aduana, conforme a lo señalado en el certificado de disponibilidad presupuestaria N° P-58795.

RESUELVO:

- 1. **Llámase** a licitación pública para la contratación del servicio de agenciamiento de aduana para la DGAC por un periodo de treinta y seis (36) meses, en atención a lo indicado en los Vistos y Considerando de la presente resolución.
- 2. **Apruébanse** las bases de licitación, por las cuales se registrará la presente propuesta pública, conformadas por los instrumentos que se indican a continuación:
 - 2.1 Bases administrativas.
 - 2.2 Bases técnicas.
 - Anexo A: Requisitos excluyentes y pauta de evaluación.
 - Anexo B: Cobertura de oficinas.
 - Anexo C: Certificado de prestación de servicios.
 - Anexo D: Criterio sustentable para proveedores.
 - 2.3 Formato de identificación del proponente.
 - 2.4 Formato para presentación de oferta económica.
 - 2.5 Formatos declaraciones programa de integridad y pacto de integridad.



2.6 Texto de contrato tipo.

2.1. BASES ADMINISTRATIVAS LICITACIÓN PÚBLICA ID 2563-28-LP26 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AGENCIAMIENTO DE ADUANA POR UN PERIODO DE TREINTA Y SEIS (36) MESES.

I. OBJETO DE LA PROPUESTA

La **DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**, en adelante también **DGAC**, la entidad licitante o la Institución, llama a licitación pública, conforme a las presentes bases de licitación, para la contratación del servicio de agenciamiento de aduana, por un periodo de treinta y seis (36) meses.

CRONOGRAMA DE LA PROPUESTA

DESCRIPCIÓN	PLAZO
Publicación de la propuesta	Día 1
Recepción de consultas en el sistema	Siete (07) días corridos desde la publicación, hasta las 15:00 horas.
Publicación de respuestas en el sistema	Siete (07) días corridos desde la fecha final de recepción de preguntas.
Cierre de propuesta	Veinte (20) días corridos desde la publicación, a las 15:00 horas.
Apertura de ofertas	Día hábil administrativo siguiente al cierre de la licitación, a las 15:00 horas.
Etapas de evaluación de ofertas y elaboración de resolución de adjudicación de la licitación	Dentro de los cincuenta y un (51) días corridos contados desde la apertura.
Elaboración y celebración de contrato	Dentro de los cuarenta y cuatro (44) días corridos contados desde la fecha de notificación en el portal mercado público de la resolución de adjudicación de la propuesta.

II. GENERALIDADES

- II.1. El proceso completo de selección de ofertas, adjudicación y contratación se efectuará a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado (www.mercadopublico.cl), en adelante también el Sistema de Información, la Plataforma de Licitaciones de la Dirección ChileCompra, la Plataforma, o el Portal, según las instrucciones, condiciones, normas y políticas de uso de dicho portal, y conforme a los requerimientos de las presentes, bases administrativas, bases técnicas, anexos, formato de identificación del proponente, formato para presentación de oferta económica, formato de declaraciones de programa de integridad y pacto de integridad y texto de contrato tipo, en adelante también las bases de licitación, documentos que a partir de la fecha de su publicación estarán disponibles gratuitamente en dicho sitio electrónico, a objeto de que los interesados puedan tomar conocimiento de ellos y participar en el proceso.
- II.2. La presente propuesta, el contrato y la orden de compra que de ella se derive, se registrarán por la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, (en adelante Ley de Compras Públicas), el Decreto Supremo (H) N° 661 del 2024 (en adelante el Reglamento), estas bases de licitación, las aclaraciones que pudiere emitir la Dirección General de Aeronáutica Civil, las consultas



de los proponentes, las respuestas evacuadas por la Institución y la oferta que resulte adjudicada. Las consultas, respuestas y aclaraciones se entenderán que forman parte integrante de las bases y serán publicadas a través de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección ChileCompra (www.mercadopublico.cl).

II.3. **En la presente propuesta, los oferentes deberán formular sus ofertas por la totalidad de lo requerido.** En caso contrario, las ofertas parciales serán **declaradas inadmisibles**.

II.4. La Dirección General de Aeronáutica Civil adjudicará a la propuesta más ventajosa, considerando los criterios de evaluación con sus correspondientes puntajes y ponderaciones, conforme a lo señalado en el punto X.2 de las presentes bases administrativas.

El presupuesto estimado y referencial informado en la Plataforma de Licitaciones de la Dirección ChileCompra (www.mercadopublico.cl), asciende a la suma de **\$ 68.649.840.-** (sesenta y ocho millones seiscientos cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta pesos) IVA incluido, correspondiente a un período de **treinta y seis (36) meses**.

Se deja constancia que, como la operación se financiará con cargo a presupuestos futuros, la entidad licitante se obliga a gestionar, obtener y asignar los recursos para los ejercicios presupuestarios correspondientes.

La Dirección General de Aeronáutica Civil declarará inadmisibles las ofertas cuando determine que estas no se ajustan a los requerimientos señalados en las bases de licitación, la ley o el reglamento y declarará desierta la licitación cuando no se presenten ofertas; cuando todas las presentadas no fueran admisibles; o bien cuando las que se presenten no resulten convenientes a sus intereses, circunstancia que fundamentará debidamente.

II.5. Adjudicada la propuesta, y una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que así lo haya resuelto, la Dirección General de Aeronáutica Civil celebrará el contrato con el oferente que resulte adjudicado, previo cumplimiento de lo señalado en el capítulo XI. de las presentes bases administrativas.

II.6. El proveedor adjudicado no podrá ceder ni transferir, en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de una contratación y en especial los establecidos en el contrato definitivo salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones. Además, el adjudicatario no podrá invocar justificación alguna por el accionar de terceros, que tenga por objeto atenuar la responsabilidad que le cabe en el fiel cumplimiento del contrato mencionado en el punto precedente.

II.7. Si durante la vigencia del contrato derivado de la presente licitación el contratista fuere objeto de una transformación o absorción que implicare su disolución, término de giro y registro tributario, la nueva compañía que surja de dicho proceso o la firma que incorpore a su patrimonio los derechos y obligaciones del contrato administrativo, podrá continuar con la ejecución del mismo, situación que no importa de modo alguno contravención de los artículos 14 y 15 de la Ley N° 19.886, siempre que dicha empresa cumpla con las exigencias establecidas en las bases para contratar y ejecutar el contrato.

II.8. Se hace presente que el oferente deberá estar inscrito y habilitado en el Registro de Proveedores, cumpliendo con los requisitos pertinentes contenidos en el Capítulo X del



Reglamento de la Ley de Compras Públicas (Decreto Supremo (H) N° 661 del año 2024.

La situación de habilidad será verificada a través del Sistema de Información, administrado por la Dirección de Compras. Asimismo, no será necesario que el adjudicatario entregue documentación que ya se encuentre disponible en el Registro de Proveedores, siempre que ella cumpla con los requisitos exigidos y las fechas de vigencia estén conforme a lo indicado en el punto XI.2 del Capítulo XI, titulado **Actos preparatorios del contrato**.

- II.9. Todos los plazos que se señalan en esta propuesta pública serán de días corridos, salvo que se señale expresamente que se trata de días hábiles administrativos.

En el evento que el término de la gestión o actuación exigida por esta entidad licitante se verifique en sábado, domingo o festivo, esta deberá prorrogarse para el día hábil administrativo siguiente.

- II.10. Si el oferente adjudicado, al momento de suscribir el contrato no acredita estar habilitado en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado (www.mercadopublico.cl) de la Dirección de Compras y Contratación Pública, requisito que también se exige a todos los integrantes de una Unión Temporal de Proveedores para la suscripción del contrato definitivo, la entidad licitante deberá dejar sin efecto la adjudicación de la oferta, y, eventualmente, adjudicar la licitación al siguiente oferente mejor evaluado.
- II.11. Los plazos que se establecen en el cronograma de la propuesta, incluido en las presentes bases administrativas, a saber, plazo para efectuar consultas, plazo para respuestas, plazo y fecha de cierre de la licitación, plazo de recepción de ofertas y fecha de apertura de ofertas, podrán ser modificados hasta por un máximo de treinta (30) días corridos, por la entidad licitante, en la eventualidad de la ocurrencia de alguna situación especial debidamente calificada que impida dar cumplimiento a los plazos y fechas originalmente publicadas. La modificación antes señalada, será materializada mediante la dictación de una resolución fundada y firmada por la autoridad competente, debidamente tramitada y publicada en la Plataforma de Licitaciones de la Dirección de ChileCompra (www.mercadopublico.cl).
- II.12. La entidad licitante tendrá las más amplias facultades para efectuar la verificación de los antecedentes presentados por los proponentes y de aquellos que apoyen o respalden sus propuestas, así como verificar su habilidad.

La presentación de antecedentes falsos, entendiéndose por estos los que no sean veraces, íntegros o auténticos, constituye una falta o infracción grave al principio de buena fe que inspira la contratación pública.

La detección de antecedentes falsos podrá dar lugar a la descalificación de la oferta y su posterior declaración de inadmisibilidad, a la invalidación de la adjudicación o al término anticipado del contrato, según corresponda, pudiendo hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, cuando la convención se hubiese determinado en base a dichos antecedentes o ellos sean relevantes para la correcta y completa ejecución de la contratación, cualquiera sea la oportunidad en que hayan sido presentados, por constituir un incumplimiento grave a las obligaciones que impone el contrato y una vulneración al pacto de integridad contenido en las presentes bases y que debe ser firmado por los oferentes. Todo lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiere perseguirse por la falsificación de los antecedentes.



III. DE LOS PARTICIPANTES

- III.1. Podrán participar en esta licitación **personas naturales y jurídicas**, o bajo la fórmula de **Unión Temporal de Proveedores (UTP)**, integradas solo por una o más empresas de menor tamaño, sean estas **nacionales o extranjeras**, de acuerdo con lo establecido en los artículos 180 y siguientes del Reglamento de la Ley de Compras Públicas (Decreto Supremo (H) N° 661 del año 2024), estando habilitados para aquello en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado (www.mercadopublico.cl) de la Dirección de Compras y Contratación Pública. Se considerarán proponentes u oferentes a las personas que hayan formulado sus ofertas a instancias del llamado a licitación, a través de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección ChileCompra (www.mercadopublico.cl)
- III.2. No podrán participar en esta propuesta aquellos proveedores que se encuentren afectos a alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 4° de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Capítulo II “De los requisitos para contratar con organismos del Estado”.

Asimismo, no podrán participar de esta propuesta aquellos oferentes que hayan sido condenados por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia a la medida dispuesta en la letra d) del artículo 26 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2004, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°211, de 1973, que fija normas para la defensa de la libre competencia.

Tampoco podrán participar en esta propuesta aquellos proveedores se encuentren afectos a alguna de las limitaciones establecidas en los artículos 8 y 10 de la Ley N° 20.393 que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho.

Igualmente, no podrán participar en esta licitación pública aquellas personas que han sido condenadas por los Tribunales de Justicia a la medida dispuesta en el artículo 33 de la Ley N°21.595 sobre delitos económicos y, además, en caso de ser personas jurídicas, ya sea que se trate de sociedades, fundaciones o corporaciones, tener como socio, accionista, miembro o participe con poder para influir en la administración a personas naturales que hubieren sido condenadas a la citada medida.

Del mismo modo, estarán impedidas de participar en esta licitación pública, aquellas personas naturales o jurídicas que se encuentren en cualquiera de las situaciones o afectas a una o más de las prohibiciones enumeradas en el artículo 35 quáter de la Ley N° 19.886.

Para los efectos de corroborar las inhabilidades señaladas en los párrafos precedentes, esta Dirección General considerará la declaración que se encuentra en la mencionada plataforma www.mercadopublico.cl.

IV. CONSULTAS Y ACLARACIONES

Toda solicitud de aclaración de las bases de licitación, así como las consultas de carácter técnico y/o administrativas sobre la propuesta, deberán ser presentadas en idioma español, a través de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección ChileCompra (www.mercadopublico.cl) dentro de los **siete (07) días corridos** contados desde la fecha de publicación de la propuesta, hasta las **15:00 horas**.



Las consultas y aclaraciones de cada proponente serán contestadas a través de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección ChileCompra, en un plazo de **siete (07) días corridos** contados desde la fecha final de recepción de preguntas, mediante un archivo que será incluido como documentación anexa en el apartado **“Archivos adjuntos de esta licitación”**.

Como consecuencia de las consultas y aclaraciones, la Dirección General de Aeronáutica Civil podrá introducir cambios en las bases de licitación, resguardando debidamente los intereses de los proponentes, con el objeto de que no se vulneren los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, para cuyo efecto dictará el acto administrativo correspondiente, el que una vez totalmente tramitado se informará a través del Sistema de Información de ChileCompra. En ese caso se considerará un plazo adicional prudencial que se contendrá en la misma resolución, contado desde la total tramitación del acto administrativo, para que los proveedores interesados puedan conocer y adecuar su oferta a las modificaciones efectuadas.

V. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

Ante cualquier discrepancia en la interpretación de las bases de licitación que regulan esta propuesta prevalecerá el criterio de la DGAC, que decidirá de acuerdo con las normas y los principios de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y de su Reglamento, sin perjuicio de las competencias legales de la Contraloría General de la República, del Tribunal de Contratación Pública y de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

Ante una eventual discrepancia entre las bases de licitación y la oferta, prevalecerán las primeras. Igualmente, ante discrepancias entre la ficha electrónica del portal Mercado Público y las bases de licitación, prevalecerán estas últimas.

VI. GASTOS ASOCIADOS A LA PROPUESTA

Los gastos que demande participar en la presente propuesta deben ser absorbidos íntegramente por cada proponente, sin derecho a reembolso.

VII. DE LA PRESENTACIÓN

Las ofertas, técnicas y económicas, deberán ser presentadas a través de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección ChileCompra (www.mercadopublico.cl), hasta el cierre de esta propuesta, es decir, dentro del plazo de **veinte (20) días corridos** contados desde la fecha de publicación de la propuesta, hasta el día de cierre de la misma, a las **15:00 horas**.

El oferente, por el solo hecho de participar, acepta expresamente que ha estudiado las bases de licitación, y que está de acuerdo con sus términos y condiciones.

Lo anterior, no exime al proponente u oferente de dar estricto cumplimiento a todos y cada uno de los requerimientos exigidos tanto en las presentes bases administrativas como también en las bases técnicas, por tanto, de no presentarse la documentación, antecedentes u otra información de carácter evaluable se asignará el menor puntaje señalado en la pauta de evaluación.

En caso de que la omisión corresponda a un aspecto excluyente, la comisión evaluadora deberá consignar esta circunstancia y abstenerse de evaluar la oferta infractora, correspondiendo a la autoridad competente resolver acerca de la inadmisibilidad de la misma.



Las ofertas deberán ser serias, puras y simples, ajustadas al ordenamiento jurídico nacional y a los documentos que integran el proceso de compra.

Las ofertas no deben contener limitaciones de responsabilidad del contratista, que puedan repercutir en la ejecución del contrato o en una etapa posterior a ella, ni establecer condición alguna que pueda afectar los intereses de la DGAC o que se contrapongan a lo establecido en las bases de la licitación y, en el evento que se incluyan, estas no tendrán valor alguno y se tendrán por no escritas, prevaleciendo así los términos y condiciones de las bases de licitación por sobre la oferta, por aplicación del principio de estricta sujeción a las bases.

Las ofertas deberán ser presentadas en idioma español.

Esta DGAC declarará inadmisibles una o más ofertas cuando, en un procedimiento de contratación se presenten ofertas simultáneas respecto de un mismo bien o servicio por parte de empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial o relacionado entre sí, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Compras Públicas y el artículo 60 de su Reglamento. En este caso, la entidad licitante considerará para efectos de la evaluación de la licitación pública, únicamente la oferta más conveniente de las empresas del mismo grupo empresarial o relacionadas entre sí, de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes bases de licitación, y declarará inadmisibles las demás.

Asimismo, la oferta presentada por una unión compuesta por proveedores que no corresponden a una empresa de menor tamaño será declarada inadmisibles, conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Compras Públicas y el artículo 182 de su Reglamento.

Los oferentes no podrán, en este proceso licitatorio, ofertar paralelamente de forma individual y a través de Unión Temporal de Proveedores. En tal caso, serán declaradas inadmisibles ambas ofertas.

La DGAC podrá declarar inadmisibles una o más ofertas, si determina que se trata de ofertas riesgosas o temerarias. Se entenderá que la propuesta es temeraria cuando el precio de la oferta presentada sea menor al cincuenta por ciento (50%) del precio presentado por el oferente que le sigue, sin justificar documentadamente en las especificaciones técnicas como se cumplirán los requisitos del contrato, y se verifique por la entidad licitante que los costos de dicha oferta son inconsistentes económicamente, conforme a lo establecido en el artículo 61 del Reglamento.

Las ofertas deberán presentarse en formato Adobe Acrobat (.pdf) para ser leído en el sistema operativo Windows. **Los documentos que se deben incluir son los siguientes:**

VII.1. DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

El oferente deberá incluir en su oferta los siguientes documentos, utilizando el módulo correspondiente habilitado en el portal Mercado Público:

VII.1.1. **Identificación completa del proponente** conforme al formato adjunto, singularizado como punto 2.3 de las presentes bases de licitación.

VII.1.2. Cuando el oferente sea una **Unión Temporal de Proveedores (UTP)**, deberá adjuntar una **escritura pública** que dé cuenta del acuerdo para participar en esta propuesta de esa forma, la solidaridad entre los integrantes respecto de todas las obligaciones que se generen con la entidad licitante, y el



nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes para representarlos en conjunto.

- VII.1.3. Declaración jurada de pacto de integridad emitida y firmada por el proponente persona natural, jurídica o por cada uno de los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores, conforme al formato adjunto al punto **2.5** de las bases administrativas.

VII.2. DOCUMENTOS TÉCNICOS.

El oferente deberá incluir en su oferta los siguientes documentos, utilizando el módulo correspondiente habilitado en el portal Mercado Público:

- VII.2.1. **Descripción detallada del servicio a ofertar**, conforme a lo requerido en las bases técnicas y pauta de evaluación de la presente propuesta. Esta descripción deberá incluir toda la información relacionada con el servicio de agenciamiento de aduana de manera que permita una adecuada evaluación de la oferta.
- VII.2.2. **Cumplimiento de parámetros excluyentes**, definidos en el punto I del anexo A de bases técnicas, "Requisitos excluyentes y pauta de evaluación".
- VII.2.3. Formulario "presencia y cobertura de oficinas" conforme al formato adjunto en el anexo B.
- VII.2.4. Copia de la Resolución de la Dirección Nacional de Aduanas, conforme se solicita en la letra B del capítulo II de las bases técnicas.
- VII.2.5. Certificado o documento emitido por el Servicio Nacional de Aduanas, conforme se solicita en la letra D del capítulo II de las bases técnicas.
- VII.2.6. Declaración emitida por el oferente, si corresponde, en donde indique que cuenta con un sistema de seguimiento en línea, conforme se solicita en la letra F del capítulo II de las bases técnicas.
- VII.2.7. Declaración emitida por el oferente referente a la experiencia en el rubro, conforme a lo solicitado en la letra G del capítulo II de las bases técnicas.
- VII.2.8. Certificados emitidos por entidades públicas o privadas conforme se solicita en la letra H del capítulo II de las bases técnicas.
- VII.2.9. **Declaración de programa de integridad**, conforme al formato de declaración jurada adjunto al punto **2.5** de las bases de licitación. Los proponentes deberán adjuntar a su oferta los protocolos, instructivos, certificaciones o cualquier documento alusivo a programas de integridad, y aquellos documentos que den cuenta de que tales programas son conocidos por sus empleados.
- VII.2.10. Declaración de criterio sustentable, conforme al formato de declaración adjunto en el Anexo D de las bases de licitación.

Sin perjuicio de los antecedentes explícitamente exigidos en este punto VII.2 **Documentos técnicos**, se recomienda a los proponentes adjuntar en su oferta toda



la información que se consulta en las bases técnicas y en la pauta de evaluación, que permita a la comisión evaluadora, evaluar todos y cada uno de los parámetros contemplados en dicha pauta. En caso contrario, se asignará el puntaje mínimo en el o los parámetros de carácter evaluable asociados a la información omitida.

En caso de que la omisión corresponda a un aspecto excluyente, la comisión evaluadora deberá consignar esta circunstancia y abstenerse de evaluar la oferta infractora, correspondiendo a la autoridad competente resolver acerca de la inadmisibilidad de la misma.

VII.3. DOCUMENTOS ECONÓMICOS.

El oferente deberá incluir en su oferta los siguientes documentos, utilizando el módulo correspondiente habilitado en el portal Mercado Público:

VII.3.1. Formato para presentación de oferta económica adjunto en el punto **2.4** de las bases de licitación. Lo anterior, sin perjuicio de digitar en el Sistema de Compras Públicas los valores que este exigirá.

VII.3.2. Plazo de vigencia de la oferta, la que no podrá ser inferior a **ciento veintiséis (126) días corridos** contados desde la fecha de cierre de la licitación. Aquellas ofertas que no mencionen la vigencia se entenderán que aceptan lo señalado en estas bases administrativas.

Solo se aceptarán ofertas en pesos chilenos (CLP). La oferta que sea presentada en Unidades de Fomento (UF) u otra moneda, no será considerada en el estudio económico de la propuesta, absteniéndose la comisión evaluadora de continuar evaluando y sugerirá su inadmisibilidad.

Respecto a la oferta económica, serán causales de inadmisibilidad las siguientes:

1. El oferente no presenta oferta económica.
2. La oferta no contiene todo lo requerido en el formato de presentación de oferta económica establecido en las bases de licitación.
3. La modificación u omisión de cualquier ítem solicitado por la DGAC, que altere el pliego de condiciones, entre otros, las variaciones en el plazo de ejecución de los servicios.
4. Ofertar en una moneda distinta a la exigida en las bases.
5. El plazo de vigencia de la oferta es inferior al solicitado en las bases de licitación.

VIII. DE LA GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, SU NATURALEZA Y MONTO

VIII.1. De la entrega y su contenido

Con anterioridad a la firma del contrato, el adjudicatario deberá entregar a la Institución una boleta bancaria de garantía, vale vista, póliza de seguro, certificado de fianza a la vista o cualquier otro instrumento que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, cuya glosa debe expresar:

“Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato derivado de la propuesta pública ID 2563-28-LP26”. En caso de que el instrumento no permita la



inclusión de la glosa señalada, el oferente deberá dar cumplimiento a la incorporación de ésta en forma manuscrita en el mismo instrumento, o bien, mediante un documento anexo a la garantía.

Esta garantía deberá extenderse a favor del **Fisco - Dirección General de Aeronáutica Civil**, RUT N° 61.104.000-8, por un monto total equivalente al **cinco por ciento (5%) del valor total neto del contrato**. La caución que se constituya deberá ser pagadera a la vista, tener el carácter de irrevocable y a primer requerimiento, tomada por el adjudicatario o un tercero a su nombre, en un banco, institución financiera nacional o extranjera que tenga representación en Chile, compañía de seguros con agencia en Chile o institución de garantía recíproca (IGR), **expresado en moneda nacional** y deberá contemplar la totalidad del tiempo de duración del contrato de prestación de servicios, **más noventa (90) días corridos**.

En el evento que la garantía que se constituya sea una póliza de seguro, esta podrá expresarse en unidad de fomento (UF), dólar de los Estados Unidos de América o moneda nacional; en este último caso solo si se dan los presupuestos previstos en el Art. 10 del DFL N° 251 de 1931. Asimismo, **el tomador deberá solicitar al emisor en las condiciones particulares de ella, que esta cubra el pago de multas y excluir cláusulas de arbitraje**. Tanto la póliza de seguros como el certificado de fianza deberán ser pagados a primer requerimiento, de modo de asegurar el pago de la caución de manera rápida y efectiva

En caso de que el instrumento de caución sea emitido en unidades de fomento (UF) o dólares de los Estados Unidos de América, este deberá considerar la conversión según el tipo de cambio o el valor de la unidad de fomento, vigente a la fecha de emisión del instrumento de garantía.

La garantía podrá otorgarse mediante uno o varios instrumentos financieros de la misma naturaleza, que en conjunto representen el monto o porcentaje a caucionar y entregarse de forma física o electrónicamente. En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma, debiendo enviarse la información relativa a la garantía directamente al correo electrónico garantias@dgac.gob.cl.

De resultar adjudicada una oferta riesgosa o temeraria, la DGAC solicitará al proveedor adjudicado aumentar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato en los términos señalados en el párrafo final del artículo 61 del Reglamento de Compras Públicas.

Si al momento de entrar en vigencia el contrato, la garantía no alcanzare a cubrir el periodo antes señalado, el contratista, en un plazo no superior a quince (15) días corridos contados desde la notificación de tal situación por parte de la DGAC, deberá reemplazarla por otra o extender su vigencia de modo que dicho instrumento cumpla con este periodo, habida consideración que, en caso contrario, ello configurará un incumplimiento grave del contrato por parte del contratista, que facultará a la Institución para poner término anticipado a la convención

En el evento que se modifique el contrato o por concurrir un caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditado, y ello implique la extensión de su plazo de ejecución y la obligación de extender el plazo de vigencia de la garantía, será de cargo y responsabilidad del contratista gestionar y financiar dicho trámite, con independencia



de cuál sea la parte a la que esté asociada la ampliación de la ejecución del contrato. Dicha extensión de vigencia deberá obtenerla el contratista y entregarla a la DGAC, dentro del plazo no superior a quince (15) días corridos contados desde la notificación de tal situación por parte de la DGAC, habida consideración de que, en caso contrario, ello configurará un incumplimiento grave del contrato por parte del contratista, que facultará a la DGAC para poner término anticipado al citado acuerdo de voluntades.

Asimismo, si el contrato debe ser modificado y como consecuencia de ello aumenta el precio de la contratación, con un límite de un treinta por ciento (30%) del monto originalmente pactado, la garantía deberá modificarse proporcionalmente aumentando el monto de ella a fin de que corresponda al cinco por ciento (5%) del nuevo valor total neto del contrato y entregada a la DGAC previo a la suscripción de la modificación contractual. En caso contrario, no se suscribirá la modificación del acuerdo de voluntades.

El monto de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato podrá asociarse a las anualidades de cumplimiento de contrato permitiendo al contratista la posibilidad de sustituir la garantía de fiel cumplimiento, debiendo en todo caso respetar los porcentajes precedentemente indicados en relación con los saldos insolutos del contrato a la época de la sustitución, incluido el plazo de vigencia adicional de noventa (90) días corridos. Todo ello en conformidad al inciso tercero, del artículo 121, del Reglamento de Compras Públicas.

VIII.2. Cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato:

La DGAC queda facultada para hacer efectiva la citada garantía en caso de incumplimiento grave del contratista de las obligaciones que le impone el contrato, de forma administrativa, y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna, sin perjuicio de las acciones que esta Institución pueda ejercer.

La DGAC, queda especialmente facultada para hacer efectiva la citada garantía, por:

- a) Cualquier incumplimiento grave a las obligaciones, señalados en la letra g) del capítulo XIV. Del término anticipado.
- b) Haberse terminado anticipadamente el contrato por alguna de las causales previstas en la letra c), d) párrafo final, y f) del capítulo XIV. Del término anticipado.
- c) Incumplimiento del contratista en el pago de una multa, caso en el cual se descontará del documento de garantía de fiel cumplimiento del contrato, y se procederá a la devolución del saldo, si existiere, previa entrega de una nueva garantía.
- d) Cualquier otra causal establecida en estas bases de licitación.

VIII.3. De la devolución

La garantía para el fiel y oportuno cumplimiento del contrato será devuelta con posterioridad a la fecha de expiración de su vigencia, gestión que se efectuará en el Departamento Finanzas, Sección Tesorería de la DGAC, ubicada en Miguel Claro N° 1314, Providencia, Santiago, a través del "*Formulario de retiro*" disponible en la Sección Contratos del Departamento Logística, ubicada en José Domingo Cañas N° 2.700, comuna de Ñuñoa de la misma ciudad.

- a) **Garantías por anticipo**



La Dirección General de Aeronáutica Civil, atendida a la naturaleza de la contratación, no permitirá la entrega de anticipos al proveedor.

IX. DE LA APERTURA

La apertura de todas las ofertas se efectuará en un solo acto, el **día hábil administrativo siguiente del cierre de la licitación**, a las **15:00 horas**, en forma electrónica, a través de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección ChileCompra (www.mercadopublico.cl).

En la apertura se efectuará la descarga de los documentos administrativos, técnicos y económicos de todas las ofertas recibidas en la Plataforma de Licitaciones de la Dirección ChileCompra (www.mercadopublico.cl). El posterior examen y análisis del detalle del contenido de los documentos antes citados corresponderá exclusivamente a la comisión evaluadora.

Una vez confirmada el acta de apertura electrónica emitida por la Plataforma de Licitaciones de la Dirección ChileCompra (www.mercadopublico.cl), se liberarán automáticamente las ofertas, permitiendo la publicidad de las mismas y los proponentes podrán formular observaciones dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes de terminado el acto de apertura y canalizarlas a través de la Plataforma, las que serán resueltas por la DGAC dentro del plazo de diez (10) días corridos, contados desde el vencimiento del plazo de veinticuatro (24) horas antes señalado.

Se deja expresamente establecido que frente a situaciones técnicas que afecten a la plataforma electrónica, impidiendo el normal desarrollo de la apertura de los sobres electrónicos, la entidad licitante estará facultada para interrumpir la continuidad administrativa de tales procesos y disponer su prosecución el día hábil administrativo siguiente.

Cuando haya indisponibilidad técnica del Sistema de Información (www.mercadopublico.cl), circunstancia que deberá ser ratificada por la Dirección de Compras y Contratación Pública mediante el correspondiente certificado, el cual deberá ser solicitado por las vías que informe dicho servicio, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al cierre de la recepción de las ofertas, los oferentes afectados tendrán un plazo de dos (2) días hábiles administrativos contados desde la fecha del envío del certificado de indisponibilidad, para la presentación de sus ofertas fuera del Sistema de Información (www.mercadopublico.cl), en formato digital y papel, en las oficinas de la Sección Contratos del Subdepartamento Soporte Logístico, ubicadas en José Domingo Cañas N° 2.700, comuna de Ñuñoa, Santiago, en los siguientes horarios: de lunes a jueves desde las 08:30 a 12:00 horas y desde las 14:30 a 17:30 horas; viernes desde las 08:30 a 12:00 horas y desde las 14:30 a 16:30 horas. Todos los documentos aprobados o enviados fuera del Sistema de Información deberán ser publicados en dicho sistema una vez solucionada la indisponibilidad.

X. DE LA EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

X.1. La entidad licitante, a través de la comisión evaluadora designada mediante resolución e integrada por tres (3) funcionarios de la Dirección General de Aeronáutica Civil, será responsable de evaluar los antecedentes que constituyen las ofertas presentadas por los proponentes. Este proceso implica la revisión y análisis detallado de las ofertas y demás documentos, con el objetivo de determinar si cumplen con los requerimientos establecidos en las bases de licitación. En este contexto, se realizará un examen de admisibilidad, y solo se evaluarán aquellas ofertas que resulten admisibles.

La comisión evaluadora propondrá a la autoridad facultada para declarar inadmisibles



una o más ofertas, declarar desierta la licitación o proceder con la adjudicación, según lo considerado en las presentes bases.

- X.2. Las ofertas serán ponderadas con un **cuarenta y dos por ciento (42%)** para los **aspectos técnicos**, **cincuenta por ciento (50%)**, para los **aspectos económicos**, **un uno por ciento (1%)** para el criterio **programa de integridad**, un **cinco por ciento (5%)** para la evaluación de **requisitos formales en la presentación de la oferta** y con un **dos por ciento (2%)** para el criterio **sustentable**.

Para la evaluación de las ofertas económicas se considerará el valor total de la oferta.

La DGAC adjudicará la licitación a aquel oferente que, cumpliendo las exigencias de las bases de licitación, obtenga el mayor puntaje luego de la aplicación de los criterios de evaluación respectivos, sin perjuicio de la facultad de declarar desierta la licitación cuando las ofertas no resulten convenientes a sus intereses.

La DGAC no podrá adjudicar la licitación a una oferta que no cumpla con las condiciones y requisitos establecidos en las bases.

- X.3. Frente a la eventualidad de que dos (2) o más oferentes obtengan igual puntaje en la pauta de evaluación, se establecen los criterios de desempate para adjudicar, que serán aplicados en el siguiente orden de prelación hasta obtener un desempate y que solo un oferente resulte adjudicado:

1. Mayor puntaje en el criterio económico.
2. Mayor puntaje en el criterio comportamiento ante el Servicio Nacional de Aduanas.
3. Mayor puntaje en el criterio experiencia en el mercado y certificaciones.
4. Mayor puntaje en el criterio experiencia rubro y operaciones
5. Mayor puntaje en el criterio antigüedad como agente.

Finalmente, si aún persiste el empate, se seleccionará la oferta que ingresó primero en el portal www.mercadopublico.cl, de acuerdo con la información que conste en los respectivos comprobantes de ingreso de oferta

- X.4. Durante el periodo de evaluación, y de conformidad con el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Compras, la comisión evaluadora podrá solicitar a los oferentes que **salven errores u omisiones formales**, siempre y cuando las rectificaciones de dichos errores u omisiones no le confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecte el principio de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del Sistema de Información de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección ChileCompra (www.mercadopublico.cl). El o los oferentes afectados tendrán un plazo de cuarenta y ocho (48) horas, contadas desde la solicitud de la entidad licitante, para salvar tales errores u omisiones.

Sin embargo, se deja establecido que no se considerarán errores formales aquellos relacionados con el precio de la oferta.

La entidad licitante podrá permitir la **presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido** presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de



evaluación. El o los oferentes afectados tendrán un plazo de cuarenta y ocho (48) horas, contadas desde el requerimiento de la entidad licitante, el que se informará a través del sistema para presentar los antecedentes omitidos.

Para efectos de las facultades contempladas en los párrafos precedentes, se contempla el criterio de evaluación de “**Cumplimiento de requisitos formales en la presentación de la oferta**”, conforme al cual, se le asignará menor puntaje a aquellas ofertas que no cumplieron dentro del plazo de presentación de las ofertas con la presentación de todos los antecedentes requeridos en las presentes bases de licitación.

Durante el periodo de evaluación, los oferentes solo podrán mantener contacto con la entidad licitante para los efectos de la misma, mediante la herramienta de solicitud de aclaraciones del portal Mercado Público.

- X.5. Dentro de los **cincuenta y un (51) días corridos** siguientes a la fecha de apertura de las ofertas, la comisión evaluadora deberá emitir el informe de evaluación y la Dirección General de Aeronáutica Civil dictará la resolución de adjudicación o deserción, según corresponda, la que se notificará a través de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección ChileCompra (www.mercadopublico.cl), una vez que la misma se encuentre totalmente tramitada.

En el evento que la adjudicación no se realice dentro del plazo señalado en las bases de licitación, la entidad deberá informar en el Sistema de Información las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar e indicar un nuevo plazo para ello, conforme a lo establecido en el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Compras, dictando, además, el correspondiente acto administrativo fundado.

Los oferentes tendrán cuarenta y ocho (48) horas para efectuar consultas respecto de la adjudicación, las que deberán ser formalizadas únicamente a través del mecanismo habilitado en la Plataforma de Licitaciones de la Dirección ChileCompra (www.mercadopublico.cl), o directamente al correo electrónico **adjudicacion@dgac.gob.cl** y serán contestadas por la DGAC a través de ese mismo medio dentro de un plazo de cuatro (4) días hábiles administrativos.

XI. ACTOS PREPARATORIOS DEL CONTRATO

- XI.1. Luego de dictada la resolución de adjudicación y que esta se encuentre totalmente tramitada, dentro de los **cuarenta y cuatro (44) días corridos** siguientes de notificado en el portal Mercado Público dicho acto administrativo, la Dirección General de Aeronáutica Civil celebrará el contrato con el oferente adjudicado.

- XI.2. Para celebrar el contrato de prestación de servicios, el adjudicatario deberá presentar dentro de un plazo de **quince (15) días corridos**, contado desde la notificación de la resolución de adjudicación en el referido portal, los siguientes documentos:

- XI.2.1. **Si el adjudicatario es una persona jurídica**, deberá presentar la siguiente documentación, en el caso de que esta no se encuentre en el portal o no esté actualizada:

1. Copia de la patente municipal vigente.
2. Certificado de inicio de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos



(SII).

3. Copia de la escritura de su constitución y de aquellas que contengan las modificaciones que hubiere experimentado y la inscripción de tales extractos en el Registro de Comercio o en el Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
4. Certificado de vigencia de la sociedad, emitido por el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces respectivo, o por el Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, de una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos a la fecha de su presentación.
5. Certificado de vigencia de personería de su(s) representante(s), expedido por el Conservador de Bienes Raíces y Comercio respectivo, o por el Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, de una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos a la fecha de su presentación.
6. Fotocopia de la cédula de identidad de su(s) representante(s), vigente.

XI.2.2. **Si el adjudicatario es una persona natural**, deberá presentar la siguiente documentación, en el caso de que esta no se encuentre en el portal o no esté actualizada:

1. Fotocopia de su cédula de identidad vigente.
2. Copia de la patente municipal vigente.
3. Certificado de Iniciación de Actividades ante el Servicio de Impuestos Internos (SII).

XI.2.3. **Si el adjudicatario es una Unión Temporal de Proveedores (UTP)**, deberán presentar, respecto de cada uno de los integrantes, los antecedentes señalados previamente, según corresponda, en el caso de que estos no se encuentren en el portal o no estén actualizados. Además, deberán dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 180 del Reglamento de Compras Públicas, y acompañar la **escritura pública** que dé cuenta del acuerdo para participar en esta propuesta de esa forma, la solidaridad entre los integrantes respecto de todas las obligaciones que se generen con la entidad licitante, y el nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes para representarlos en conjunto y que considere una vigencia no menor a la del contrato adjudicado, incluyendo su renovación o prórroga.

XI.3. La entidad licitante podrá, junto con dejar sin efecto la adjudicación original, adjudicar la licitación al oferente que le sigue en puntaje, dentro del plazo de sesenta (60) días corridos contados desde la publicación de la adjudicación original, cuando:

1. El adjudicatario se desistiere de firmar el contrato o no lo suscribe dentro del plazo establecido en las bases.
2. No presenta los documentos exigidos para celebrar el contrato en el plazo de **quince (15) días corridos**.
3. No presenta la garantía de fiel cumplimiento del contrato en los términos establecidos en estas bases.
4. Si al momento de suscribir el correspondiente contrato, el adjudicatario no se



- encuentra hábil en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado (www.mercadopublico.cl) de la Dirección de Compras y Contratación Pública.
5. No da cumplimiento a los demás requisitos establecidos en las bases para la suscripción del contrato.

XI.4. **Requisitos para contratar:**

Solo podrán contratar con esta DGAC aquellos proveedores que se encuentren inscritos y hábiles en el Registro de Proveedores.

La habilitación en dicho registro será responsabilidad de los proveedores que deberán acreditar su situación financiera y técnica, a través de su inscripción en ese Registro.

Tratándose de una Unión Temporal de Proveedores (UTP), todos sus integrantes deberán encontrarse hábiles en el Registro de Proveedores, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 182 y 183 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas.

XII. **CONTENIDO MÍNIMO DEL CONTRATO**

El contrato contendrá la individualización del proveedor, las características del servicio contratado, el precio, el plazo de duración, las garantías, las medidas a ser aplicadas por eventuales incumplimientos del proveedor, así como sus causales y el procedimiento para su aplicación, causales de término y demás menciones y cláusulas establecidas en estas bases.

El contrato que se derive de la propuesta pública que se regula por las presentes bases de licitación, no podrá contener cláusulas de limitación de responsabilidad del contratista, puesto que una estipulación de tal naturaleza implica renuncia anticipada de derechos que precisa de autorización legal, facultad que la entidad licitante no posee.

En la eventualidad de un incumplimiento contractual o declaración de término anticipado del contrato en conformidad con las presentes bases, la DGAC publicará en el módulo de gestión de contratos del portal www.mercadopublico.cl la resolución que aplique la multa o que declare el término anticipado.

XIII. **DE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO**

El contrato solo podrá modificarse durante su vigencia en conformidad a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Compras Públicas y artículo 129 de su Reglamento, siempre que ello no altere la aplicación de los principios de estricta sujeción a las bases, igualdad de los oferentes, el equilibrio financiero del contrato y los elementos esenciales del mismo. Tampoco podrá modificarse el monto del contrato más allá de un treinta por ciento (30%) del monto originalmente pactado, y siempre que la DGAC cuente con disponibilidad presupuestaria para ello.

Asimismo, podrá realizar una modificación respecto de los servicios comprometidos en el contrato, siempre y cuando existan razones de **interés público**, y que esta permita satisfacer de igual o mejor forma la necesidad pública que dio origen a la contratación.

Igualmente el acuerdo de voluntades podrá ser modificado cuando, por circunstancias de **caso fortuito o fuerza mayor** debidamente calificadas por la entidad licitante, el contratista esté impedido de cumplir sus obligaciones, y siempre que dicho cambio no genere inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para esta DGAC, así como



que se refiera a las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la hizo necesaria y que se respete el equilibrio financiero del contrato. En estos casos, la DGAC estará facultada para aumentar el plazo de ejecución del contrato o la orden de compra mientras dure el impedimento.

Cualquiera de estas modificaciones deberá aprobarse mediante acto administrativo fundado en el que se consignen las razones que justifiquen las modificaciones efectuadas al contrato, y deberá ser publicado en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

XIV. DEL TÉRMINO ANTICIPADO

XIV.1. El contrato solo podrá terminarse anticipadamente, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 13 bis de la Ley de Compras Públicas y artículo 130 de su Reglamento, por las siguientes causas:

- a) La muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural, o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- b) La resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes, siempre que el proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
- c) El estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme al artículo 13 de la Ley de Compras Públicas y 129 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas.

En tal caso, la entidad solo pagará el precio por los bienes y/o servicios que efectivamente se hubieren entregados o prestado, según corresponda, durante la vigencia del contrato.

Asimismo, en el evento que la imposibilidad de cumplimiento del contrato obedeciere a motivos imputables al proveedor, procederá que se apliquen en su contra las medidas establecidas en el artículo 13 ter de la Ley de Compras Públicas y el artículo 135 de su reglamento.

- e) Por exigirle el interés público o la seguridad nacional.
- f) Cuando el contratista se encuentre en la situación prevista en el inciso segundo del artículo 33 de la Ley N° 21.595, de Delitos Económicos, así como también en el caso que se le imponga la pena de inhabilitación para contratar con el Estado prevista en los artículos 8 y 10 de la ley N° 20.393, de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.
- g) Por incumplimiento grave del contratista a sus obligaciones contractuales. Se entenderá por **incumplimiento grave** del contratista lo siguiente:

- Que el servicio de agenciamiento de aduana contratado no se realice conforme a las condiciones señaladas en las bases técnicas y a lo ofertado.
- En caso de que el agente de aduana, durante la vigencia del contrato, exceda el periodo de suspensión por parte del Servicio Nacional de Aduana, de un máximo de **siete (7) días corridos**, de acuerdo con lo señalado en el capítulo V, letra A de las bases técnicas.



- En caso de que el agente de aduana no asuma el costo total de almacenaje de las mercancías, durante el periodo en que se encuentra suspendido por parte del Servicio Nacional de Aduanas, de acuerdo con lo señalado capítulo V, letra A de las bases técnicas.
- Si el contratista cede o transfiere total o parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del contrato.
- La presentación de antecedentes falsos, entendiéndose por éstos los que no sean veraces, íntegros o auténticos y la contratación se hubiese determinado en base a dichos antecedentes o ellos sean relevantes para la correcta y completa ejecución de la contratación, cualquiera que sea la oportunidad en que hayan sido presentados, conforme a lo establecido en el punto II.12 de las presentes bases administrativas.
- Exceder el monto máximo establecido para la aplicación de multas, esto es, cuando el monto de las multas supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y, por tal causa, se hiciera efectivo el total de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.
- El incumplimiento en el plazo de quince (15) días corridos contados desde la notificación al contratista, para entregar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, requerida por la DGAC, si al momento de entrar en vigor el acuerdo de voluntades, la vigencia de la garantía no alcanzare a cubrir el periodo que contemple el plazo de vigencia del contrato.
- El incumplimiento en el plazo de quince (15) días corridos contados desde la notificación al contratista, para entregar la extensión de la vigencia de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, requerida por la DGAC, en el caso de que se modifique el contrato y ello implique la extensión de su plazo de ejecución.
- El incumplimiento en el plazo de quince (15) días corridos, contados desde la notificación al contratista, para que este proporcione una nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, por el mismo periodo de vigencia y monto estipulados en las presentes bases administrativas, en el evento en que la entregada inicialmente deba ser ejecutada para satisfacer el pago de una multa impaga.

De proceder la declaración de término anticipado del contrato por las causales de los literales c), d) párrafo final, f), o de algunas de las causales contenidas en el literal g) precedente, la DGAC lo hará efectivo sin forma de juicio y mediante resolución fundada, debidamente comunicada al contratista y, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato, sin perjuicio del cobro de las multas que correspondieren por incumplimiento contractual, así como el ejercicio de las demás acciones y derechos que de acuerdo con la ley sean procedentes.

XIV.2. El procedimiento por el cual se declarará el término anticipado del contrato será el siguiente:

- a) La DGAC notificará al contratista el inicio del procedimiento de término anticipado del contrato, mediante correo electrónico enviado a la dirección



única registrada por el contratista en el Sistema de Información. El contratista dispondrá de un plazo de cinco (05) días hábiles administrativos para presentar sus descargos o alegaciones. Estos deberán ser enviados al correo electrónico **revisiones@dgac.gob.cl**.

- b) Cumplido el plazo, sea que el contratista presentó o no sus descargos, la DGAC se pronunciará sobre la procedencia de declarar el término anticipado del contrato dentro de los cinco (05) días hábiles administrativos siguientes, mediante resolución fundada, la que será notificada al contratista mediante correo electrónico enviado a la dirección única registrada en el Sistema de Información, conforme a lo establecido en el artículo 132 del Reglamento de Compras Públicas.

XV. DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Para los efectos del contrato, se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, aquel imprevisto al que no es posible resistir y que impida, a cualquiera de las partes, cumplir con las obligaciones contraídas, entendiéndose como causales las señaladas a título ejemplar por el artículo 45 del Código Civil de la República de Chile.

En caso de producirse un caso fortuito o fuerza mayor, la parte afectada deberá comunicar por correo electrónico esta circunstancia a la otra parte dentro del plazo máximo de cinco (05) días hábiles administrativos desde que haya tomado conocimiento del impedimento y encontrándose vigente el plazo para el cumplimiento de la obligación en que incide. Seguidamente, y dentro de los cinco (05) días hábiles administrativos siguientes de la referida comunicación, la parte afectada deberá acreditar debida y suficientemente la ocurrencia del imprevisto que le afecta y la oportunidad en la que tomó conocimiento de este. La DGAC deberá pronunciarse sobre su procedencia dentro de igual término.

En el caso que la parte afectada sea el contratista deberá comunicar estas circunstancias al inspector fiscal del contrato y al correo **revisiones@dgac.gob.cl**.

Acreditada la ocurrencia de tales hechos, las partes se reunirán para analizar la situación y decidir de buena fe y de común acuerdo el curso de acción a seguir, resguardando los intereses de ambos contratantes y conviniendo en el aumento de plazo del contrato, el que, en todo caso, no podrá ser superior a la duración del caso fortuito o fuerza mayor acreditado.

XVI. DE LA JURISDICCIÓN Y LA PRÓRROGA DE LA COMPETENCIA

El contrato que se derive de la presente licitación se someterá a la jurisdicción de los tribunales chilenos, fijando ambas partes domicilio en Santiago de Chile, prorrogándose su competencia para tal efecto en los tribunales de justicia de esta ciudad.

XVII. DE LA CONFIDENCIALIDAD

La DGAC y el contratista se obligan a mantener absoluta reserva, y confidencialidad de toda la información que obtengan en virtud del contrato a suscribir. Dicha obligación durará estando vigente la ejecución del acuerdo de voluntades.

En consecuencia, no podrán usar o copiar dicha información confidencial, excepto con el propósito y para los fines del contrato. Tampoco podrán revelar, comunicar o causar que sea revelada o comunicada de manera que pueda disponerse de tal información



confidencial por cualquier otra persona que no sean sus directores, empleados, agentes o representantes a quienes su conocimiento sea indispensable para los propósitos del contrato.

XVIII. DE LA VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato que se suscriba entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que lo aprueba, la que se entenderá notificada al contratista a las veinticuatro (24) horas siguientes a su publicación a través del portal Mercado Público y se extenderá por un período de treinta y seis (36) meses, hasta el cumplimiento íntegro de todas las obligaciones del mismo.

El plazo de ejecución por la prestación del servicio comenzará a regir a partir de la fecha consignada en el Acta de Kickoff Meeting (reunión de inicio) y se extenderá hasta la emisión del Certificado de Conformidad emitido por la inspección fiscal correspondiente al último mes de prestación del servicio, sin perjuicio de aquellas obligaciones contractuales que, por su naturaleza, el contratista deba cumplir con posterioridad.

Sin perjuicio de lo anterior, se establece un plazo máximo de cinco (5) días hábiles administrativos, contados desde la publicación de la resolución que aprueba el contrato, para la suscripción del acta de Kickoff Meeting (reunión de inicio).

No obstante lo anterior, y por razones de buen servicio, las partes podrán acordar dar inicio a la ejecución del servicio de agencia de aduana a partir del 01 de julio de 2026, aun cuando no se haya dado la total tramitación de la resolución aprobatoria del contrato, y suscrito que este haya sido, sin perjuicio de que todo pago que se derive del cumplimiento de las obligaciones y derechos que se han pactado, solo se cursará una vez que el acto administrativo que lo aprueba se encuentre totalmente tramitado.

XIX. PROPIEDAD DE LA DOCUMENTACIÓN

Toda documentación o material informativo relacionado con esta propuesta y que la Dirección General de Aeronáutica Civil entregue a los proponentes, es de propiedad de la primera y no podrá ser entregada o facilitada a terceros a ningún título, a menos que se cuente con una autorización escrita para tal efecto.

XX. PROPIEDAD INTELECTUAL

El contratista será el único responsable con relación al buen uso de marcas, patentes, tecnologías y licencias, así como en general de toda propiedad intelectual empleada para la prestación de los servicios, debiendo liberar y amparar a la DGAC de todas las consecuencias y acciones legales que puedan intentarse por terceros con motivo de la contratación mencionada anteriormente.

XXI. DE LA CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que emanen de la adjudicación de la propuesta y del contrato definitivo, salvo que una norma legal especial lo permita. Sin perjuicio, que los documentos justificativos de los créditos que emanen de estos contratos podrán transferirse de acuerdo con las normas del derecho común.

El contratista No podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del contrato.



XXII. DEL PAGO, FACTURACIÓN Y REAJUSTABILIDAD

La DGAC, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley de Presupuestos del año 2026, pagará los compromisos a los proveedores de bienes y servicios de cualquier tipo, incluidos aquellos relacionados a contratos de obra o infraestructura, mediante transferencia electrónica de fondos.

El precio total del contrato de servicio de agenciamiento de aduana se pagará en treinta y seis (36) mensualidades iguales y sucesivas, y deberá ser facturado por el contratista, por mes vencido, en moneda nacional y será pagado por la DGAC mediante transferencia electrónica al banco y cuenta corriente que indique el adjudicatario, dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la fecha de recepción de la factura electrónica o del respectivo instrumento tributario de cobro, previa certificación de que los servicios se han recibido conforme, correspondiente al periodo de facturación.

Para proceder al referido pago, se requerirá que previamente la DGAC registre en el Sistema de Información lo siguiente:

- a) La fecha de cumplimiento mensual de la prestación de servicios, por parte del proveedor, en el momento en que esto ocurra.
- b) La recepción conforme de los servicios, del mes en que se ejecutó el servicio por parte de la inspección fiscal o por quien haya sido designado para tal efecto.

Una vez verificado lo anterior, el vendedor podrá emitir la factura electrónica. La DGAC dentro de los ocho (8) días de recibida la factura, deberá proceder con su aceptación o rechazo, conforme a la legislación vigente.

La factura deberá indicar en su glosa que es pagadera dentro de los treinta (30) días corridos, que se encuentra afecta al impuesto del dos por ciento (2%) establecido en el artículo 37 de la Ley N° 16.752, y el número de la orden de compra.

La factura deberá ser enviada al repositorio de facturas electrónicas de la DGAC, correo electrónico **dte.recepcion@dgac.gob.cl**, previa validación por parte del Servicio de Impuestos Internos (SII).

La Dirección General de Aeronáutica Civil, rechazará la factura electrónica conforme a lo dispuesto en el artículo 3°, de la Ley N° 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura, en los siguientes casos:

- a) Cuando se reclame en contra del contenido de la factura electrónica por no ajustarse a los requerimientos de las bases.
- b) En el evento de la falta total o parcial de la entrega de mercaderías o de la prestación de servicios.
- c) El plazo del pago no coincida con lo dispuesto en las bases o lo ofertado, según sea el caso.

La DGAC cumplirá con lo establecido en los contratos de *factoring* suscritos por el adjudicatario siempre y cuando se le notifique oportunamente de dicho contrato y no existan obligaciones o multas pendientes.



REAJUSTABILIDAD

El valor del contrato se reajustará anualmente conforme a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC) en la anualidad anterior, de acuerdo con el mecanismo automático que ofrece la página web) del Instituto Nacional de Estadísticas (INE).

Dicho reajuste se efectuará en los meses trece (13) y veinticinco (25) de ejecución del contrato contados desde su entrada en vigor. En el evento de que la variación del IPC sea negativa, se mantendrá inalterable el precio del contrato durante la vigencia de la siguiente anualidad.

XXIII. DE LAS MULTAS

XXIII.1. Multas

Las multas que podrá aplicar la DGAC serán las indicadas en el punto siguiente y tendrán directa relación a los atrasos atribuibles a responsabilidad del contratista. Para estos efectos, se entenderá por atraso al tiempo transcurrido, en días corridos, contado desde que se debió dar cumplimiento a lo pactado, según la oferta presentada y los plazos contemplados en el contrato, hasta la fecha en que efectivamente se realizó.

La DGAC aplicará una o más **multas por incumplimiento contractual**, cuando la responsabilidad recaiga en el contratista de acuerdo con lo siguiente:

La multa a aplicar será equivalente a cero coma dos Unidades Tributarias Mensuales (0,2 UTM) por cada incumplimiento en que incurra el prestador del servicio.

La Unidad Tributaria Mensual (UTM) aplicable será aquella vigente en el mes en que se haya producido la falta.

Las **multas podrán aplicarse cada vez que se verifique una causal que, individualmente considerada, las haga procedentes**. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de la DGAC de hacer efectivo el cobro de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Con todo, las multas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del precio total neto del contrato. En caso de que exceda el porcentaje señalado, la DGAC podrá poner término anticipado a dicho instrumento, y hacer efectivo el total de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan, con indemnización de perjuicios.

XXIII.2. La aplicación de multas se hará efectiva conforme al siguiente procedimiento:

- a) La DGAC notificará al contratista sobre el incumplimiento contractual detectado, mediante correo electrónico enviado a la dirección única registrada por el contratista en el Sistema de Información. En dicha notificación se especificará el detalle del incumplimiento, la posible multa o medida aplicable según lo indicado en el contrato, y se otorgará un plazo de cinco (5) días hábiles administrativos, para que el contratista pueda presentar sus descargos o alegaciones al correo electrónico **revisiones@dgac.gob.cl** y/o



en el módulo de la ficha de gestión de contrato disponible en la plataforma www.mercadopublico.cl.

Se hace presente que, en los descargos presentados el contratista, no podrá alegar caso fortuito o fuerza mayor como atenuante o eximente de su incumplimiento, si los hechos en que los funda no hubiesen sido alegados en la oportunidad correspondiente, según lo establecido en el Capítulo XV. de las presentes bases.

- b) Una vez realizados los descargos por parte del contratista o, en su defecto, una vez transcurrido el plazo de cinco (5) días hábiles administrativos sin que este haya formulado descargo alguno, la DGAC se pronunciará sobre la aplicación de la multa y los descargos presentados, si los hubiere, mediante resolución fundada, la que será notificada al contratista mediante correo electrónico.
- c) En caso de que el contratista resulte disconforme con la aplicación de la multa, podrá hacer uso de los recursos contemplados en la Ley N° 19.880, de conformidad a las normas en ella establecidas al efecto.
- d) Una vez ejecutoriada la resolución que dispuso la aplicación de la multa, esta deberá enterarse, en el siguiente orden de prelación:
 - **Pago directo del contratista**, en forma administrativa y sin forma de juicio, dentro de cinco (05) días hábiles administrativos contados desde la notificación de la resolución firme que aplica la multa.
 - **Deducción del estado de pago.** Una vez transcurridos los cinco (05) días señalados precedentemente, sin que el contratista haya enterado el pago de la multa, o este haya manifestado de manera expresa que no pagará, esta se deducirá del estado de pago del mes o hito en que se incurrió en el incumplimiento o la falta de servicio.
 - **Aplicándolas la DGAC directamente sobre la garantía que se entregue para el fiel y oportuno cumplimiento del contrato.** Previo a hacer efectiva la caución a objeto de deducir de su monto una parcialidad por concepto de multa, el contratista deberá proporcionar dentro de un plazo de quince (15) días corridos contados desde la notificación que cursa la multa, una nueva garantía por el mismo periodo de vigencia y monto estipulados en las presentes bases administrativas, manteniéndose así íntegramente el documento originalmente pactado.

Con posterioridad a la entrega de la caución, la DGAC procederá al cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento y acto seguido, hará entrega al contratista del remanente no destinado al pago de la multa.

XXIII.3. No se aplicarán multas cuando el incumplimiento en que se hubiere incurrido sea resultado directo de caso fortuito o fuerza mayor, circunstancia que el contratista deberá acreditar.

XXIII.4. El cobro de las multas contemplados en este capítulo no impide ni limita a la Institución para ejercer la facultad de poner término anticipado al contrato, ni el ejercicio de otras acciones legales con indemnización de perjuicios. De igual



forma, el pago de dicha multa no extingue la obligación del contratista del cumplimiento de su obligación principal.

XXIV. DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga, entre otros, a lo siguiente:

- a) A no ceder ni transferir a terceros, bajo ningún título, los derechos y obligaciones emanados de las bases de licitación y del contrato que se suscriba.
- b) A cumplir con las exigencias técnicas y administrativas establecidas por la DGAC en las presentes bases de licitación y en el contrato que de ellas derive.
- c) A mantener una comunicación permanente con el Inspector Fiscal de la DGAC, a fin de solucionar de inmediato cualquier situación anómala que incida en el cumplimiento del contrato, dentro de la esfera de las atribuciones otorgadas al Inspector Fiscal.
- d) A cumplir con los plazos establecidos en el contrato que se suscriba.
- e) A cumplir con el plan de trabajo, establecido en el capítulo IV de las bases técnicas.
- f) El agente de aduanas deberá desempeñar sus funciones y cumplir con todas las obligaciones y procedimientos establecidos en las leyes, reglamentos y normas aduaneras vigentes, bajo responsabilidad legal.
- g) El agente de aduanas deberá efectuar la tramitación de autorizaciones fitosanitarias y ambientales cuando sea pertinente.
- h) Colaborar para alcanzar la eficiencia en términos de rapidez de las operaciones de comercio exterior, a fin de no incurrir en costos innecesarios de almacenaje. Si por razones imputables a la agencia de aduanas se debieran asumir costos de almacenaje, este deberá ser asumidos por la agencia de aduanas.
- i) A cumplir todas las exigencias que establezca la DGAC, en función del contrato que se derive, de las bases de licitación y de la oferta del contratista.



2.2. BASES TÉCNICAS LICITACIÓN PÚBLICA ID 2563-28-LP26 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AGENCIAMIENTO DE ADUANA PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL.

I.- OBJETIVO

Las presentes bases técnicas tienen por objeto entregar la información necesaria para la contratación del servicio de agenciamiento de aduana para la Dirección General de Aeronáutica Civil, que consiste en la gestión integral que realiza el agente como intermediario con el Servicio Nacional de Aduanas.

II.- REQUISITOS

- A. El oferente deberá obligatoriamente tener una Agencia de Aduana en la Región Metropolitana y en los puertos de Valparaíso y San Antonio (**excluyente**) y, preferentemente en los principales puertos y aeropuertos del país tales como Arica, Iquique, Antofagasta, Talcahuano, Puerto Montt, Coyhaique, Punta Arenas (**evaluable**). Para ambos casos, se deberá adjuntar un listado según el Anexo B, detallando ciudad, dirección, teléfono, *e-mail*, nombre de la persona a cargo de esta y nombre de la persona de contacto para la DGAC.
- B. El oferente deberá adjuntar en su oferta, una copia de la Resolución de la Dirección Nacional de Aduanas que lo nombra como Agente de Aduanas (**excluyente**).
- C. Será evaluada la antigüedad como agente, tal como se señala en la pauta de evaluación.
- D. El oferente deberá presentar en su oferta, un certificado u otro documento emitido por el Servicio Nacional de Aduanas, que dé cuenta del comportamiento como agente durante el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre 2025 (**excluyente**).
- E. El oferente podrá presentar una declaración simple, que indique específicamente la medida disciplinaria a la que se ha sido afectado. Al proponente que no haya tenido medidas disciplinarias, en este periodo se le asignarán treinta (30) puntos, si las tuviere, los puntos se irán rebajando, tal como se señala en la pauta de evaluación.
- F. El oferente podrá presentar en su oferta, una declaración que indique que cuenta con un sistema de seguimiento en línea (Internet) donde la DGAC podrá consultar por la gestión aduanera de sus operaciones de Importación (**evaluable**).
- G. El proponente deberá presentar junto a su oferta, una declaración referida a la experiencia en el rubro, en la que se indique la cantidad de operaciones de importaciones, salidas temporales y exportaciones que efectuó durante el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre 2025 (**evaluable**).
- H. El proponente deberá presentar junto a su oferta, certificados emitidos por entidades públicas o privadas, que acrediten que ha prestado el servicio de agencia de aduana, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 al 31 diciembre 2025, conforme al formato señalado como **Anexo C “Certificado de prestación de servicios”**, adjunto en las presentes bases técnicas. (**evaluable**).



III.- FUNCIONES

- A. El Agente de Aduanas deberá desempeñar sus funciones y cumplir con todas las obligaciones y procedimientos establecidos en las leyes, reglamentos y normas aduaneras vigentes, bajo responsabilidad legal.
- B. El Agente de Aduanas deberá efectuar la tramitación de autorizaciones fitosanitarias y ambientales cuando sea pertinente.
- C. Colaborar para alcanzar la eficiencia en términos de rapidez de las operaciones de comercio exterior, a fin de no incurrir en costos innecesarios de almacenaje. Si por razones imputables a la agencia de aduanas se debieran asumir costos de almacenaje, este deberá ser asumidos por la agencia de aduanas.

IV.- PLAN DE TRABAJO

- A. El Agente de Aduanas, o quien este haya designado, retirará desde las oficinas de la DGAC ubicadas en la actualidad en José Domingo Cañas N° 2.700 comuna de Ñuñoa, la documentación original necesaria para efectuar la o las destinaciones aduaneras que esta institución requiera. Para realizar esta gestión se requiere que exista disponibilidad de personal desde el inicio de las labores de la DGAC (08:30 horas a 16:00 horas de lunes a viernes).
- B. El Agente de Aduanas confeccionará los documentos de la Destinación Aduanera que corresponda en cada caso, en conformidad con las disposiciones legales vigentes.
- C. El Agente de Aduanas deberá enviar dentro de las veinticuatro (24) horas, desde que se le haya entregado la documentación para su internación, la solicitud de provisión de fondos mediante correo electrónico para el pago de IVA, gestión que efectuará la DGAC vía electrónica.
- D. El Agente de Aduanas, en conjunto con personal de la DGAC, efectuará la presentación de la Declaración de Ingreso para el retiro de la mercancía desde el depósito aduanero.
- E. Una vez efectuado el desaduanamiento, el Agente de Aduanas entregará la mercancía a la persona designada por esta DGAC para que ésta sea transportada a las bodegas de la DGAC en vehículo asignado por esta institución.
- F. El Agente de Aduanas asesorará a la DGAC en materias relacionadas con las operaciones aduaneras cuando ésta se lo requiera.
- G. En el ejercicio de las tareas y funciones propias del servicio de agencia de aduanas al contratista le estará prohibido pagar por cuenta de la DGAC facturas por servicios prestados a ésta por terceros (ej.: *handling*, desconsolidación, almacenaje y otros).

V.- OTRAS CONSIDERACIONES

- A. En el evento de que el Agente de Aduanas durante la vigencia del contrato fuere objeto de una suspensión por parte del Servicio Nacional de Aduanas, deberá asumir los costos de almacenaje aduanero en que se incurra durante su suspensión. Sólo aceptará una suspensión de siete (7) días corridos, como máximo, si esta fuera por un periodo mayor, la DGAC, se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato. Sin perjuicio que mientras dure la suspensión el contratista deberá asumir el costo total de almacenaje de las mercancías conforme se indica en las bases administrativas.



- B. La Dirección General de Aeronáutica Civil interna mercancías en la Aduana Metropolitana y en las Aduanas de las ciudades de Arica, Iquique, Antofagasta, Valparaíso, San Antonio, Talcahuano, Puerto Montt, Coyhaique, Punta Arenas u otra indicada por esta institución, para lo cual el prestador de servicios procederá a efectuar el desaduanamiento de estas mercancías en los recintos aduaneros correspondientes a los puertos y/o aeropuertos antes mencionados, cuando la DGAC así lo solicite. El valor de las destinaciones aduaneras que se realicen en los lugares antes señalados debe estar incluido en el precio mensual que el proponente señale en su oferta.
- C. Para que los proponentes tengan información de las operaciones de comercio exterior que la DGAC, ha realizado durante los años 2023 y 2024, a continuación, se señalan:

AÑO 2023

TIPO OPERACIÓN	AÉREAS	ADUANA	MARÍTIMAS	ADUANA
IMPORTACIONES	72	METROPOLITANA	11	SAN ANTONIO VALPARAÍSO
EXPORTACIONES	3			
SALIDA TEMPORAL	10	METROPOLITANA		
ADMISIÓN TEMPORAL	---			
REINGRESO	2	METROPOLITANA		
REEXPORTACIÓN	---			
TOTAL OPERACIONES DURANTE EL AÑO	87	METROPOLITANA	11	

AÑO 2024

TIPO OPERACIÓN	AÉREAS	ADUANA	MARÍTIMAS	ADUANA
IMPORTACIONES	72	METROPOLITANA	8	SAN ANTONIO VALPARAÍSO
EXPORTACIONES	7			
SALIDA TEMPORAL	10	METROPOLITANA		
ADMISIÓN TEMPORAL	---			
REINGRESO	10	METROPOLITANA		
REEXPORTACIÓN	---			
TOTAL OPERACIONES DURANTE EL AÑO	99	METROPOLITANA	8	



ANEXO A
REQUISITOS EXCLUYENTES Y PAUTA DE EVALUACIÓN, LICITACIÓN PÚBLICA ID 2563-28-LP26 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AGENCIAMIENTO DE ADUANA PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL.

I. REQUISITOS EXCLUYENTES

ÍTEM	REQUISITO EXCLUYENTE	DOCUMENTO DE VERIFICACIÓN	Cumplimiento (C / NC)
II.A	Presencia territorial obligatoria	Acreditación de Agencia de Aduanas operativa en: Región Metropolitana, Puerto de Valparaíso y Puerto de San Antonio. (Anexo B)	
II.B	Nombramiento vigente	Resolución de la Dirección Nacional de Aduanas que lo nombra como Agente de Aduanas	
II.D	Comportamiento institucional	Certificado o documento oficial del Servicio Nacional de Aduanas sobre el comportamiento del agente (periodo 01/01/2023 al 31/12/2025)	

II. PAUTA DE EVALUACIÓN

A. CRITERIOS TÉCNICOS (42%)

ÍTEM	PARÁMETRO DE MEDICIÓN	DETALLE / CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁX.	
II.A	Cobertura	Se evaluará asignando 7 puntos, al oferente que presente en su oferta, mayor cobertura de acuerdo con los puertos y/o Aeropuertos indicados en el punto A. de los Requisitos, el Anexo A “Cobertura” de oficinas , adjunto en las Bases Técnicas. Se asignará un punto por cada localidad en la que el oferente tenga agencia tomando en consideración sólo las localidades señaladas. No se considerará en la evaluación la Región Metropolitana, Valparaíso y San Antonio, ya que éstas tienen el carácter de excluyente.	7 puntos	



II.C	Antigüedad como agente	Años de antigüedad según nombramiento del Servicio Nacional de Aduanas. Cálculo por regla de tres simple.	20 puntos	
II.E	Comportamiento ante el S.N.A	Evaluación de medidas disciplinarias (01/01/2023 al 31/12/2025).	30 puntos	
		• Sin medidas disciplinarias: 30 pts. • con multas: (-) 5 pts. • con amonestación: (-) 10 pts. • con suspensión: (-) 15 pts. • no especifica medida: (-) 30 pts.		
II.F	Sistema de seguimiento en línea	Declaración firmada que indique contar con sistema vía internet (sujeto a verificación). Sin declaración / no cuenta con sistema de seguimiento: 1 punto.	8 puntos	
II.G	Experiencia en el rubro	Número total de operaciones efectuadas entre el 01/01/2023 y el 31/12/2025. Cálculo por regla de tres simple.	30 puntos	
II.H	Experiencia y certificaciones	Cantidad de certificados adjuntos (Anexo C) entre el 01/01/2023 y el 31/12/2025. • 10 certificados: 5 pts. • 8 certificados: 4 pts. • 6 certificados: 3 pts. • 4 certificados: 2 pts. • No presenta: 1 pto.	5 puntos	
TOTAL PUNTAJE			100	

La suma total de puntos de la evaluación técnica es de 100 puntos. Para efectos de evaluación, ésta se efectuará de acuerdo al siguiente ejemplo:

oferente	puntaje	cálculo ponderado (42%)	puntaje final
proveedor 1	100 pts	1.00×42	42,00%
proveedor 2	85 pts	0.85×42	35,70%
proveedor 3	83 pts	0.83×42	34,86%
proveedor 4	80 pts	0.80×42	33,60%



B. CRITERIO ECONÓMICO (50%)

El criterio económico, que representa el **50% de la ponderación total**, se evaluará mediante el siguiente procedimiento:

La evaluación económica se realizará mediante el método de **proporcionalidad inversa**, asignando el puntaje máximo a la oferta de menor precio.

Fórmula de cálculo:

$$\text{Puntaje} = (\text{precio mínimo ofertado} / \text{precio oferta en evaluación}) \times 100 \times 0,5$$

Ejemplo:

Para este ejercicio, se considera un valor mínimo ofertado de \$1.250.000 (correspondiente al proveedor 1).

oferente	oferta económica (\$)	cálculo de puntaje (base 100)	ponderación final (50%)
proveedor 1	\$1.250.000	$(1.250.000 / 1.250.000) \times 100$ =100 pts	100 x 0,5 =50,00%
proveedor 2	\$1.430.000	$(1.250.000 / 1.430.000) \times 100$ =87,4 pts	87,4 x 0,5 =43,70%
proveedor 3	\$1.690.000	$(1.250.000 / 1.690.000) \times 100$ =74,0 pts	74,0 x 0,5 =37,00%
proveedor 4	\$1.280.000	$(1.250.000 / 1.280.000) \times 100$ =97,7 pts	97,7 x 0,5 =48,85%

C. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES (5%)

La evaluación de cumplimiento de requisitos formales tendrá una ponderación del 5% sobre el puntaje total. Este criterio premiará la integridad y exactitud en la presentación de los antecedentes administrativos de la oferta, conforme al siguiente procedimiento:

Situación del oferente	Puntaje	Ponderación final (5%)
Cumplimiento total: Presenta todos los antecedentes requeridos, sin errores ni omisiones, dentro del plazo original de cierre de la licitación.	100 pts	5,0%
Cumplimiento parcial (subsanoado): La oferta presenta errores u omisiones formales, pero el oferente entrega o corrige los antecedentes	40 pts	2,0%



solicitados por la Comisión a través del foro, dentro del plazo de 48 horas .		
Incumplimiento: El oferente no subsana los errores o no presenta los antecedentes solicitados dentro del plazo de 48 horas, o bien, los entrega fuera de plazo.	20 pts	1,0%

D. CRITERIO SUSTENTABLE PARA PROVEEDORES (2%)

Obtendrá el puntaje aquel oferente que acompañe los documentos que sustente la declaración señalada en el Anexo D “Criterio Sustentable para proveedores”, los que deberán adjuntarse en los documentos administrativos de su oferta.

El total del puntaje obtenido en este ítem equivaldrá al 2% del total de la evaluación.

CRITERIOS SUSTENTABLES	PUNTAJE	PONDERACIÓN
Convenio Reciclaje (papel, latas y vidrios)	10	2%
Convenio Reciclaje (tecnológico)	10	
Convenio Reciclaje desechos usados	10	
Política o procedimiento para el ahorro y/o la eficiencia energética (DIFUNDIDA)	10	
Sello de cuantificación	10	
Sello de reducción	10	
Sello de neutralización	10	
Sello de excelencia	20	
Acuerdo de producción limpia	10	
TOTAL, PUNTAJE Y PONDERACIÓN	100	2%

E. EVALUACIÓN PROGRAMA DE INTEGRIDAD (1%)

Se evaluará que los oferentes cuenten con programas de integridad que sean conocidos por su personal, de acuerdo con lo declarado por los proponentes conforme al formato adjunto en el punto “*FORMATO DECLARACIÓN DE PROGRAMA DE INTEGRIDAD*”, de las bases de licitación. El programa de integridad de una empresa u organización se entiende como un conjunto de instrumentos de gestión interna que fomentan, entre sus integrantes, un comportamiento apegado a determinados estándares éticos que contribuyen a las buenas prácticas, al respeto de la normativa vigente y a la creación de una cultura de probidad que permita prevenir, identificar y sancionar prácticas corruptas o delictivas, promoviendo una cultura de cumplimiento.

Para acreditar que cuentan con programas de integridad, los proponentes deberán presentar protocolos, instructivos, certificaciones o cualquier documento alusivo a programas de integridad, y aquellos documentos que den cuenta de que tales programas son conocidos por sus empleados.

El cumplimiento de este criterio significará el otorgamiento de cien (100) puntos. En caso negativo, no se le asignará puntaje, quedando en cero (0) puntos.

La evaluación de este criterio tiene una ponderación de un uno por ciento (1%) del total de la



evaluación.

Puntaje Programa Integridad Ponderado (PPIP)
$PPIP = (Puntaje\ criterio\ integridad) * (\frac{1}{100})$

Cálculo puntaje ponderado: - 100 puntos x 0.01 = 1,00 puntos ponderados.
- 0 puntos x 0.01 = 0 puntos ponderados.

El puntaje ponderado obtenido será utilizado para la evaluación final.



ANEXO B
COBERTURA DE OFICINAS, LICITACIÓN PÚBLICA ID 2563-28-LP26 PARA LA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AGENCIAMIENTO DE ADUANA PARA LA DIRECCIÓN
GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL.

Ciudad	Dirección	Teléfono	E-mail	Nombre de la persona a cargo	Nombre de la persona contacto para la DGAC.



ANEXO C

CERTIFICADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, LICITACIÓN PÚBLICA ID 2563-28-LP26 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AGENCIAMIENTO DE ADUANA PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL.

CERTIFICADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Nuestra Institución/Empresa _____,
(Entidad que emite Certificado)
representada para estos efectos por _____,
(Nombre y apellidos)
_____,
(Cargo que desempeña) (E-mail) (Teléfonos)
certifica que el contratista _____,
(Ofrente)
RUT _____, ha prestado sus servicios de agencia de aduanas
desde _____ hasta _____

Como constancia de lo anterior, se firma el presente CERTIFICADO, para ser adjuntado a los antecedentes de la Licitación ID _____, convocada por la Dirección General de Aeronáutica Civil.

En _____, a ____ de _____ de _____.

(Firma y timbre de la entidad que emite el Certificado)



ANEXO D

“CRITERIO SUSTENTABLE PARA PROVEEDORES”

El firmante, _____, cédula de identidad N° _____
con domicilio en _____, en representación de
_____ (persona natural, jurídica o UTP), del mismo domicilio, declara que
las actividades que realiza se encuentran bajo el marco de iniciativas públicas del Estado de Chile.

Marque con una X el criterio que acredita:

1. ____ Se cuenta con convenio de reciclaje (papel, latas y/o vidrio) con proveedor, vigente hasta..... (Se debe adjuntar convenio).
2. ____ Se cuenta con convenio de reciclaje de desechos tecnológicos (Computadores, impresoras, baterías, tóner y/o cartuchos de tinta, con, vigente hasta..... (Se debe adjuntar convenio con proveedor de reciclaje en lugares autorizados).
3. ____ En el caso de proveedores de servicios, manufactura o industria se dispone de convenios de disposición y/o reciclaje de desechos usados en sus procesos productivos, con proveedor, vigente hasta..... (se debe adjuntar convenio).
4. ____ Política o procedimiento para el ahorro y/o la eficiencia energética DIFUNDIDA. Se debe adjuntar correo o copia de la difusión de la Política.
5. ____ Sello de cuantificación. (Deberá adjuntar el certificado respectivo emitido por HuellaChile.).
6. ____ Sello de reducción. (Deberá adjuntar el certificado respectivo emitido por HuellaChile.).
7. ____ Sello de neutralidad. (Deberá adjuntar el certificado respectivo emitido por HuellaChile.).
8. ____ Sello de excelencia. (Deberá adjuntar el certificado respectivo emitido por HuellaChile.).
9. ____ Acuerdos de producción limpia (APL). (Deberá adjuntar el certificado de cumplimiento de APL o el sello estrella azul).

(Una vez seleccionada con una X la iniciativa por el oferente, este deberá adjuntar los documentos que le permitan acreditar el cumplimiento del o de los aspectos seleccionados. De **no adjuntarse** el o los documentos solicitados por cada iniciativa seleccionada se tendrá por no acreditado).

Firma del Representante legal
(obligatoria)



EVALUACIÓN FINAL

La adjudicación de esta propuesta, se efectuará al oferente que obtenga el mayor porcentaje, luego de haber aplicado la Pauta de Evaluación Económica, Evaluación Técnica, la Evaluación del Cumplimiento de Requisitos Formales, Evaluación de Criterios Sustentables y la Evaluación del Programa de Integridad.

EVALUACIÓN FINAL= PUNTAJE EVALUACIÓN ECONÓMICA + PUNTAJE EVALUACIÓN TÉCNICA + PUNTAJE EVALUACIÓN CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES + CRITERIOS SUSTENTABLES + PROGRAMA DE INTEGRIDAD



2.3. FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DE PROPONENTE

☐

Persona natural

☐

Persona jurídica

☐

Unión temporal de proveedores

Nombre o razón social del proponente / Nombre o razón social de los integrantes de la U.T.P.	
RUT del proponente / cédula de identidad de cada uno de los integrantes de la U.T.P.	
Domicilio del proponente.	
Número de teléfono, correo electrónico (e-mail).	
Nombre representante legal o convencional.	
Rut del Representante del Proponente	
Domicilio del representante del proponente	
Número de teléfono, correo electrónico (e-mail).	
Nombre y cédula de identidad del representante Legal o convencional, en el evento de que el representante sea una persona jurídica	



2.4. FORMULARIOS DE OFERTA ECONÓMICA

FORMULARIO OFERTA ECONÓMICA LICITACIÓN ID 2563-28-LP26			
FECHA:			
PROVEEDOR:			
RUT:			
DIRECCIÓN:			
CORREO ELECTRÓNICO:			
Nº	DESCRIPCIÓN	VALOR NETO MENSUAL (SIN IVA)	VALOR MENSUAL IVA INCLUIDO
1	Servicio de agenciamiento de aduana para la Dirección General de Aeronáutica Civil	\$	\$
VALOR TOTAL POR 36 MESES (IVA INCLUIDO)			\$
El plazo de vigencia de la oferta no podrá ser inferior a ciento veintiséis (126) días corridos, contados desde la fecha de cierre de la licitación. Si la oferta no menciona la vigencia, se entenderá que acepta el plazo mínimo requerido por las bases de licitación.			



2.5. FORMATOS DE DECLARACIONES

A. FORMATO DECLARACIÓN PACTO DE INTEGRIDAD

“LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AGENCIAMIENTO DE ADUANA PARA LA DGAC ID 2563-28-LP26”

El oferente declara que, por el solo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

1. Respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por estos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1º, 4º, 5º, 6º, 12º, y 16º, en conformidad al artículo 485 del código del trabajo. Asimismo, se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Derechos Humanos y de Naciones Unidas.
2. No ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de el o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
3. No intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico y, especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquiera de sus tipos o formas.
4. Revisar y verificar toda la información y documentación que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de esta.
5. Ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.
6. Manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y el o los contratos que de ellos se derivase.
7. Se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
8. Reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria,



con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.

9. Se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y, en general, todas las personas con que este o estos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.
10. Que declara conocer la normativa legal vigente destinada a la prevención de delitos de Lavado de Activos, Delitos funcionarios y Financiamiento al Terrorismo y las sanciones establecidas frente a una eventual vulneración de ellas. A mayor abundamiento, se obliga a no realizar alguna actividad o desarrollar conductas que puedan ser consideradas o constitutivas de delitos de Lavado de Activos, Financiamiento al Terrorismo u otras irregularidades que puedan afectar a la Dirección General de Aeronáutica Civil o a sus funcionarios; en caso de tomar conocimiento de alguna conducta u operación sospechosa dará cuenta inmediata de ella a la autoridad competente.

<Ciudad>, <día/mes/año>

<Firma>

<Nombre>

<Representante Legal>

NOTA: El presente documento debe ser subido a la Plataforma de Licitaciones de la Dirección ChileCompra (www.mercadopublico.cl) debidamente firmado por quien declara. La DGAC acepta que dicho documento sea digitalizado luego de firmado.



A. FORMATO DECLARACIÓN PROGRAMA DE INTEGRIDAD

DECLARACIÓN JURADA PROGRAMA DE INTEGRIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AGENCIAMIENTO DE ADUANA PARA LA DGAC ID 2563-28-LP26

Yo, <nombre de representante legal o nombre de persona natural>, cédula de identidad N°, <representante legal o de persona natural>, con domicilio en <Domicilio, comuna, ciudad> en representación de <Razón social empresa o nombre UTP>, <RUT empresa o cédula de identidad de apoderado de UTP>, del mismo domicilio, para la licitación pública para la **XXXXXXXXXXXXXX**, declaro bajo juramento que:

Mi representada ____ (SI/NO) posee un programa de integridad que es conocido por su personal, entendiendo por programa de integridad de una empresa u organización un conjunto de instrumentos de gestión interna que fomentan, entre sus integrantes, un comportamiento apegado a determinados estándares éticos que contribuyen a las buenas prácticas, al respeto de la normativa vigente y a la creación de una cultura de probidad que permita prevenir, identificar y sancionar prácticas corruptas o delictivas, promoviendo una cultura de cumplimiento.

Firma del representante legal o de la persona natural

NOTAS:

1. En el caso de las personas jurídicas, quien suscribe debe ser el representante legal y, en el caso de las UTP, la declaración deberá ser suscrita por el apoderado de la UTP, ya sea persona natural o persona jurídica; y en este último caso, debe firmar su representante legal.
2. Marcar con **SI/NO** el párrafo, según corresponda a su situación.
3. **A fin de comprobar que cuentan con programas de integridad y que estos son conocidos por sus trabajadores, los proponentes que hayan declarado que, SI los tienen, deberán adjuntar a su oferta los protocolos, instructivos, certificaciones o cualquier documento alusivo a programas de integridad, y aquellos documentos que den cuenta de que tales programas son conocidos por sus empleados.**
4. **Para obtener el puntaje en el criterio programa de integridad el proponente deberá adjuntar a su oferta la siguiente documentación de manera copulativa:**
 - a. Declaración jurada Programa de Integridad firmada.
 - b. Protocolos, instructivos, certificaciones o cualquier otro documento alusivo a su programa de integridad.
 - c. Documentos o cualquier otro antecedente que permita verificar que el programa de integridad es conocido por sus empleados.

La falta de cualquiera de los antecedentes señalados en los 3 literales precedentes (A, B Y C) implicará la evaluación con cero (0) puntos en este criterio.

Fecha: En XXXXXXXX a XX días del mes de XXXXXXXX de XXX



2.6. TEXTO DE CONTRATO TIPO PROPUESTA PÚBLICA ID 2563-28-LP26, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AGENCIAMIENTO DE ADUANA PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL.

En Santiago, a XX días del mes de XXXXXXXX del año XXXX, entre el **FISCO DE CHILE, DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**, en adelante “DGAC”, organismo público regido por la Ley N.º 16.752, representada para estos efectos por el Jefe del Subdepartamento Soporte Logístico Sr. **XXXXXXXXXX**, cédula de identidad N.º XXXXXXXXX-X, ambos con domicilio en Avenida Miguel Claro N.º 1314, comuna de Providencia, Santiago, por una parte; y por la otra **XXXXXXXXXX**, Rut N.º XXXXXX en adelante XXXXXXXXX, representada para estos efectos por **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**, cédula de identidad N.º XXXXXXXXX-X, ambos con domicilio en XXXXXXXXXXXXXXXXX, se ha convenido el siguiente contrato de conformidad con las siguiente cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA:

OBJETO DEL CONTRATO

Mediante el presente contrato, **XXXXXXXXXX** se obliga a prestar el servicio de agenciamiento de aduana, por un periodo de treinta y seis (36) meses, a contar del 01 de julio de 2026, en conformidad con los términos y condiciones establecidos en las bases de licitación y la oferta de XXXXX presentada en la propuesta pública ID.

CLÁUSULA SEGUNDA:

FUNCIONES Y PLAN DE TRABAJO

2.1 FUNCIONES

- A. El Agente de Aduanas deberá desempeñar sus funciones y cumplir con todas las obligaciones y procedimientos establecidos en las leyes, reglamentos y normas aduaneras vigentes, bajo responsabilidad legal.
- B. El Agente de Aduanas deberá efectuar la tramitación de autorizaciones fitosanitarias y ambientales cuando sea pertinente.
- C. Colaborar para alcanzar la eficiencia en términos de rapidez de las operaciones de comercio exterior, a fin de no incurrir en costos innecesarios de almacenaje. Si por razones imputables a la agencia de aduanas se debieran asumir costos de almacenaje, este deberá ser asumidos por la agencia de aduanas.

2.2 PLAN DE TRABAJO

- A. El Agente de Aduanas, o quien este haya designado, retirará desde las oficinas de la DGAC ubicadas en la actualidad en José Domingo Cañas N.º 2.700 comuna de Ñuñoa, la documentación original necesaria para efectuar la o las destinaciones aduaneras que esta institución requiera. Para realizar esta gestión se requiere que exista disponibilidad de personal desde el inicio de las labores de la DGAC (08:30 horas a 16:00 horas de lunes a viernes).
- B. El Agente de Aduanas confeccionará los documentos de la Destinación Aduanera que corresponda en cada caso, en conformidad con las disposiciones legales vigentes.
- C. El Agente de Aduanas deberá enviar dentro de las veinticuatro (24) horas, desde que se le haya entregado la documentación para su internación, la solicitud de provisión de fondos mediante correo electrónico para el pago de IVA, gestión que efectuará la DGAC vía electrónica.



- D. El Agente de Aduanas, en conjunto con personal de la DGAC, efectuará la presentación de la Declaración de Ingreso para el retiro de la mercancía desde el depósito aduanero.
- E. Una vez efectuado el desaduanamiento, el Agente de Aduanas entregará la mercancía a la persona designada por esta DGAC para que ésta sea transportada a las bodegas de la DGAC en vehículo asignado por esta institución.
- F. El Agente de Aduanas asesorará a la DGAC en materias relacionadas con las operaciones aduaneras cuando ésta se lo requiera.
- G. En el ejercicio de las tareas y funciones propias del servicio de agencia de aduanas al contratista le estará prohibido pagar por cuenta de la DGAC facturas por servicios prestados a ésta por terceros (ej.: *handling*, desconsolidación, almacenaje y otros).

CLÁUSULA TERCERA: DEL PRECIO, FORMA DE PAGO, FACTURACIÓN Y REAJUSTABILIDAD

- 3.1. El precio total del contrato para el servicio de agenciamiento de aduana, descrito en la cláusula Segunda del presente contrato asciende a la suma de \$ **xxxxxxxxxxxxxxxx** (xxxxxxxxxxxxx) **IVA incluido**, el cual se desglosa de acuerdo con el siguiente detalle:

Nº	DESCRIPCIÓN	PRECIO NETO MENSUAL (SIN IVA)	PRECIO MENSUAL IVA INCLUIDO
1	Servicio de agenciamiento de aduana para la Dirección General de Aeronáutica Civil	\$	\$
PRECIO TOTAL POR 36 MESES (IVA INCLUIDO)			\$

- 3.2. La DGAC, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley de Presupuestos del año 2026, pagará los compromisos a los proveedores de bienes y servicios de cualquier tipo, incluidos aquellos relacionados a contratos de obra o infraestructura, mediante transferencia electrónica de fondos.
- 3.3. El precio total del contrato de servicio de agenciamiento de aduana se pagará en treinta y seis (36) mensualidades iguales y sucesivas y deberá ser facturado por el contratista por mes vencido y en moneda nacional. Dicho precio será pagado por la DGAC mediante transferencia electrónica al banco y cuenta corriente que indique el adjudicatario, dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la fecha de recepción de la factura electrónica o del respectivo instrumento tributario de cobro, previa certificación de que los servicios se han recibido conforme, correspondiente al periodo de facturación.
- 3.4. Para proceder al pago de las mensualidades correspondientes, se requerirá que previamente la DGAC registre en el Sistema de Información lo siguiente:
- a) La fecha de cumplimiento mensual de la prestación de servicios, por parte del proveedor, en el momento en que esto ocurra.



- b) La recepción conforme de los servicios, del mes en que se ejecutó el servicio por parte de la inspección fiscal o por quien haya sido designado para tal efecto.

Una vez verificado lo anterior, el vendedor podrá emitir la factura electrónica. La DGAC dentro de los ocho (8) días de recibida la factura, deberá proceder con su aceptación o rechazo, conforme a la legislación vigente.

- 3.5. La factura deberá indicar en su glosa que es pagadera dentro de los treinta (30) días corridos, que se encuentra afecta al impuesto del dos por ciento (2%) establecido en el artículo 37 de la Ley N° 16.752, y el número de la orden de compra.
- 3.6. La factura deberá ser enviada al repositorio de facturas electrónicas de la DGAC, correo electrónico dte.recepcion@dgac.gob.cl, previa validación por parte del Servicio de Impuestos Internos (SII).
- 3.7. La Dirección General de Aeronáutica Civil, rechazará la factura electrónica conforme a lo dispuesto en el artículo 3°, de la Ley N° 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura, en los siguientes casos:
1. Cuando se reclame en contra del contenido de la factura electrónica por no ajustarse a los requerimientos de las bases.
 2. En el evento de la falta total o parcial de la entrega de mercaderías o de la prestación de servicio.
 3. El plazo del pago no coincida con lo dispuesto en las bases o lo ofertado según sea el caso.
- 3.8. La DGAC cumplirá con lo establecido en los contratos de *factoring* suscritos por el adjudicatario siempre y cuando se le notifique oportunamente de dicho contrato y no existan obligaciones o multas pendientes.
- 3.9. El precio del contrato por el servicio se reajustará anualmente conforme a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC) en la anualidad anterior, de acuerdo con lo informado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE).

Dicho reajuste se efectuará en el mes trece (13) y veinticinco (25), contados desde la entrada en vigencia del contrato. En el evento de que la variación del IPC sea negativa, se mantendrá inalterable el precio del contrato durante la vigencia de la anualidad.

CLÁUSULA CUARTA:

GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

- 4.1. Como caución al fiel y oportuno cumplimiento del contrato, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, entregó a la DGAC, una garantía consistente en una XXXXXXXXXXXX N° xxxxxxxxxx, pagadera a la vista y de carácter irrevocable, emitida por el XXXXXXXXXXXX, con la siguiente glosa: **“Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato derivado de la propuesta pública ID 2563-28-LP26”**, por un monto de \$ XX.XXX.XXX.- (XXXXXXXXXXXX pesos), suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total neto del presente contrato.
- 4.2. Esta garantía caucionará, en especial, el desarrollo y ejecución de la contratación en las condiciones establecidas en las bases de licitación, como, asimismo, de acuerdo con lo establecido en el presente contrato.



La garantía de fiel cumplimiento del contrato podrá asociarse también al cobro de multas, lo que se efectuará conforme al procedimiento indicado en la Cláusula Sexta del presente contrato.

- 4.3. La garantía de fiel cumplimiento del contrato tiene una vigencia que contempla la totalidad del tiempo de duración del presente contrato, más noventa (90) días corridos, es decir, hasta el XX de XXXXXXX de 202X.
- 4.4. Si al momento de entrar en vigencia el presente contrato, la garantía no alcanzare a cubrir el periodo antes señalado, el contratista, en un plazo no superior a quince (15) días corridos contados desde la notificación de tal situación por parte de la DGAC, deberá reemplazarla por otra o extender su vigencia de modo que dicho instrumento cumpla con este periodo, habida consideración que, en caso contrario, ello configurará un incumplimiento grave del contrato por parte del contratista, que facultará a la Institución para poner término anticipado a la convención.
- 4.5. En el evento que, se modifique el contrato o por concurrir un caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditado, y ello implique la extensión de su plazo de ejecución y la obligación de extender el plazo de vigencia de la garantía, será de cargo y responsabilidad del contratista gestionar y financiar dicho trámite, con independencia de cuál sea la parte a la que esté asociada la ampliación de la ejecución del contrato. Dicha extensión de vigencia deberá obtenerla el contratista y entregarla a la DGAC, dentro del plazo no superior a quince (15) días corridos contados desde la notificación de tal situación por parte de la DGAC, habida consideración de que, en caso contrario, ello configurará un incumplimiento grave del contrato por parte del contratista, que facultará a la DGAC para poner término anticipado al presente acuerdo de voluntades.

El monto de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato podrá asociarse a las anualidades de cumplimiento de contrato permitiendo al contratista la posibilidad de sustituir la garantía de fiel cumplimiento, debiendo en todo caso respetar los porcentajes precedentemente indicados en relación con los saldos insolutos del contrato a la época de la sustitución, incluido el plazo de vigencia adicional de noventa (90) días corridos. Todo ello en conformidad al inciso tercero, del artículo 121, del Reglamento de Compras Públicas.

Asimismo, si el contrato debe ser modificado y como consecuencia de ello aumenta el precio de la contratación, con un límite de un treinta por ciento (30%) del monto originalmente pactado, la garantía deberá modificarse proporcionalmente aumentando el monto de ella a fin de que corresponda al cinco por ciento (5%) del nuevo valor total neto del contrato y entregada a la DGAC previo a la suscripción de la modificación contractual. En caso contrario, no se suscribirá la modificación del acuerdo de voluntades.

- 4.6. La DGAC queda facultada para hacer efectiva la citada garantía en caso de incumplimiento grave del contratista de las obligaciones que le impone el presente contrato, de forma administrativa, y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna, sin perjuicio de las acciones que esta Institución pueda ejercer.

La DGAC, queda especialmente facultada para hacer efectiva la citada garantía, por:

- a) Cualquier incumplimiento grave a las obligaciones, señalados en la letra g), numeral 8.1, cláusula Octava.
- b) Haberse terminado anticipadamente el contrato por alguna de las causales previstas en la



letra c), d) párrafo final y f) del numeral 8.1, cláusula Octava.

- c) Incumplimiento del contratista en el pago de una multa, caso en el cual se descontará del documento de garantía de fiel cumplimiento del contrato, y se procederá a la devolución del saldo, si existiere, previa entrega de una nueva garantía.
- d) Cualquier otra causal establecida en estas bases de licitación

4.7. La garantía para el fiel y oportuno cumplimiento del contrato será devuelta con posterioridad a la fecha de expiración de su vigencia, gestión que se efectuará en el Departamento Finanzas, Sección Tesorería de la DGAC, ubicada en Miguel Claro N° 1314, Providencia, Santiago, a través del “*Formulario de retiro*” disponible en la Sección Contratos del Departamento Logística, ubicada en José Domingo Cañas N° 2.700, comuna de Ñuñoa de la misma ciudad.

CLÁUSULA QUINTA:

DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga, entre otros, a lo siguiente:

- a) A no ceder ni transferir a terceros, bajo ningún título, los derechos y obligaciones emanados de las bases de licitación y del contrato.
- b) A cumplir con las exigencias técnicas y administrativas establecidas por la DGAC en las presentes bases de licitación y en el presente contrato.
- c) A mantener una comunicación permanente con el Inspector Fiscal de la DGAC, a fin de solucionar de inmediato cualquier situación anómala que incida en el cumplimiento del contrato, dentro de la esfera de las atribuciones otorgadas al Inspector Fiscal.
- d) A cumplir con los plazos establecidos en el contrato.
- e) A cumplir con el plan de trabajo, establecido en el capítulo IV de las bases técnicas.
- f) El agente de aduanas deberá desempeñar sus funciones y cumplir con todas las obligaciones y procedimientos establecidos en las leyes, reglamentos y normas aduaneras vigentes, bajo responsabilidad legal.
- g) El agente de aduanas deberá efectuar la tramitación de autorizaciones fitosanitarias y ambientales cuando sea pertinente.
- h) Colaborar para alcanzar la eficiencia en términos de rapidez de las operaciones de comercio exterior, a fin de no incurrir en costos innecesarios de almacenaje. Si por razones imputables a la agencia de aduanas se debieran asumir costos de almacenaje, este deberá ser asumidos por la agencia de aduanas.
- i) A cumplir todas las exigencias que establezca la DGAC, en función del contrato que se derive, de las bases de licitación y de la oferta del contratista.

CLÁUSULA SEXTA:

MULTAS

6.1. Las multas que podrá aplicar la DGAC serán las indicadas en el punto siguiente y tendrán directa relación a los atrasos atribuibles a responsabilidad del contratista. Para estos efectos, se



entenderá por atraso al tiempo transcurrido, en días corridos, contado desde que se debió dar cumplimiento a lo pactado, según la oferta presentada y los plazos contemplados en el contrato, hasta la fecha en que efectivamente se realizó.

La DGAC aplicará una o más **multas por incumplimiento contractual**, cuando la responsabilidad recaiga en el contratista de acuerdo con lo siguiente:

La multa a aplicar será equivalente a cero coma dos Unidades Tributarias Mensuales (0,2 UTM) por cada incumplimiento en que incurra el prestador del servicio.

La Unidad Tributaria Mensual (UTM) aplicable será aquella vigente en el mes en que se haya producido la falta.

Las **multas podrán aplicarse cada vez que se verifique una causal que, individualmente considerada, las haga procedentes**. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de la DGAC de hacer efectivo el cobro de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Con todo, las multas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del precio total neto del contrato. En caso de que exceda el porcentaje señalado, la DGAC podrá poner término anticipado a dicho instrumento, y hacer efectivo el total de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan, con indemnización de perjuicios.

6.2. La aplicación de multas se hará efectiva conforme al siguiente procedimiento:

- a) La DGAC notificará al contratista sobre el incumplimiento contractual detectado, mediante correo electrónico enviado a la dirección única registrada por el contratista en el Sistema de Información. En dicha notificación se especificará el detalle del incumplimiento, la posible multa o medida aplicable según lo indicado en el contrato, y se otorgará un plazo de cinco (5) días hábiles administrativos, para que el contratista pueda presentar sus descargos o alegaciones al correo electrónico **revisiones@dgac.gob.cl**, **revisiones@dgac.gob.cl** y/o en el módulo de la ficha de gestión de contrato disponible en la plataforma **www.mercadopublico.cl**.

Se hace presente que, en los descargos presentados el contratista, no podrá alegar caso fortuito o fuerza mayor como atenuante o eximente de su incumplimiento, si los hechos en que los funda no hubiesen sido alegados en la oportunidad correspondiente, según lo establecido en la cláusula novena del presente contrato.

- b) Una vez realizados los descargos por parte del contratista o, en su defecto, una vez transcurrido el plazo de cinco (5) días hábiles administrativos sin que este haya formulado descargo alguno, la DGAC se pronunciará sobre la aplicación de la multa y los descargos presentados, si los hubiere, mediante resolución fundada, la que será notificada al contratista mediante correo electrónico.
- c) En caso de que el contratista resulte disconforme con la aplicación de la multa, podrá hacer uso de los recursos contemplados en la Ley N° 19.880, de conformidad a las normas en ella establecidas al efecto.
- d) Una vez ejecutoriada la resolución que dispuso la aplicación de la multa, esta deberá enterarse, en el siguiente orden de prelación:



- **Pago directo del contratista**, en forma administrativa y sin forma de juicio, dentro de cinco (5) días hábiles administrativos contados desde la notificación de la resolución firme que aplica la multa.
- **Deducción del estado de pago.** Una vez transcurridos los cinco (5) días señalados precedentemente, sin que el contratista haya enterado el pago de la multa, o este haya manifestado de manera expresa que no pagará, esta se deducirá del estado de pago del mes o hito en que se incurrió en el incumplimiento o la falta de servicio.
- **Aplicándolas la DGAC directamente sobre la garantía que se entregue para el fiel y oportuno cumplimiento del contrato.** Previo a hacer efectiva la caución a objeto de deducir de su monto una parcialidad por concepto de multa, el contratista deberá proporcionar dentro de un plazo de quince (15) días corridos contados desde la notificación que cursa la multa, una nueva garantía por el mismo periodo de vigencia y monto estipulados en las presentes bases administrativas, manteniéndose así íntegramente el documento originalmente pactado.

Con posterioridad a la entrega de la caución, la DGAC procederá al cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento y acto seguido, hará entrega al contratista del remanente no destinado al pago de la multa.

- 6.3. No se aplicarán multas cuando el incumplimiento en que se hubiere incurrido sea resultado directo de caso fortuito o fuerza mayor, circunstancia que el contratista deberá acreditar.
- 6.4. El cobro de las multas contempladas en esta cláusula no impide ni limita a la Institución para ejercer la facultad de poner término anticipado al contrato, ni el ejercicio de otras acciones legales con indemnización de perjuicios. De igual forma, el pago de dicha multa no extingue la obligación del contratista del cumplimiento de su obligación principal.

CLÁUSULA SÉPTIMA:

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato solo podrá modificarse durante su vigencia en conformidad a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Compras Públicas y artículo 129 de su Reglamento, siempre que ello no altere la aplicación de los principios de estricta sujeción a las bases, igualdad de los oferentes, el equilibrio financiero del contrato y los elementos esenciales del mismo. Tampoco podrá modificarse el monto del contrato más allá de un treinta por ciento (30%) del monto originalmente pactado, y siempre que la DGAC cuente con disponibilidad presupuestaria para ello.

Asimismo, podrá realizar una modificación respecto de los servicios comprometidos en el contrato, siempre y cuando existan razones de **interés público**, y que esta permita satisfacer de igual o mejor forma la necesidad pública que dio origen a la contratación.

Igualmente el acuerdo de voluntades podrá ser modificado cuando, por circunstancias de **caso fortuito o fuerza mayor** debidamente calificadas por la entidad licitante, el contratista esté impedido de cumplir sus obligaciones, y siempre que dicho cambio no genere inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para esta DGAC, así como que se refiera a las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la hizo necesaria y que se respete el equilibrio financiero del contrato. En estos casos, la DGAC estará facultada para aumentar el plazo de ejecución del contrato o la orden de compra mientras dure el impedimento.

Cualquiera de estas modificaciones deberá aprobarse mediante acto administrativo fundado en el que



se consignen las razones que justifiquen las modificaciones efectuadas al contrato, y deberá ser publicado en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA OCTAVA:

TÉRMINO ANTICIPADO

8.1. El presente contrato solo podrá terminarse anticipadamente en conformidad a lo dispuesto en el artículo 13 bis de la Ley de Compras Públicas y artículo 130 de su Reglamento, por las siguientes causas:

- a) La muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural, o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- b) La resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes, siempre que el proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
- c) El estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme al artículo 13 de la Ley de Compras Públicas y 129 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas.

En tal caso, la entidad solo pagará el precio por los bienes y/o servicios que efectivamente se hubieren entregados o prestado, según corresponda, durante la vigencia del contrato.

Asimismo, en el evento que la imposibilidad de cumplimiento del contrato obedeciere a motivos imputables al proveedor, procederá que se apliquen en su contra las medidas establecidas en el artículo 13 ter de la Ley de Compras Públicas y el artículo 135 de su reglamento.

- e) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- f) Cuando el contratista se encuentre en la situación prevista en el inciso segundo del artículo 33 de la Ley N° 21.595, de Delitos Económicos, así como también en el caso que se le imponga la pena de inhabilitación para contratar con el Estado prevista en los artículos 8 y 10 de la ley N° 20.393, de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.
- g) Por incumplimiento grave del contratista a sus obligaciones contractuales. Se entenderá por **incumplimiento grave** del contratista lo siguiente:
 - Que el servicio de agenciamiento de aduana contratado no se realice conforme a las condiciones señaladas en las bases técnicas y a lo ofertado.
 - En caso de que el agente de aduana, durante la vigencia del contrato, exceda el periodo de suspensión por parte del Servicio Nacional de Aduana, de un máximo de **siete (7) días corridos**, de acuerdo con lo señalado en el capítulo V, letra A de las bases técnicas.
 - En caso de que el agente de aduana no asuma el costo total de almacenaje de las mercancías, durante el periodo en que se encuentra suspendido por parte del Servicio



Nacional de Aduanas, de acuerdo con lo señalado capítulo V, letra A de las bases técnicas.

- Si el contratista cede o transfiere total o parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del contrato.
- La presentación de antecedentes falsos, entendiéndose por éstos los que no sean veraces, íntegros o auténticos y la contratación se hubiese determinado en base a dichos antecedentes o ellos sean relevantes para la correcta y completa ejecución de la contratación, cualquiera que sea la oportunidad en que hayan sido presentados, conforme a lo establecido en el punto II.12 de las bases administrativas.
- Exceder el monto máximo establecido para la aplicación de multas, esto es, cuando el monto de las multas supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y, por tal causa, se hiciera efectivo el total de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.
- El incumplimiento en el plazo de quince (15) días corridos contados desde la notificación al contratista, para entregar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, requerida por la DGAC, si al momento de entrar en vigor el acuerdo de voluntades, la vigencia de la garantía no alcanzare a cubrir el periodo que contemple el plazo de vigencia del contrato.
- El incumplimiento en el plazo de quince (15) días corridos contados desde la notificación al contratista, para entregar la extensión de la vigencia de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, requerida por la DGAC, en el caso de que se modifique el contrato y ello implique la extensión de su plazo de ejecución.
- El incumplimiento en el plazo de quince (15) días corridos, contados desde la notificación al contratista, para que este proporcione una nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, por el mismo periodo de vigencia y monto estipulados en las bases administrativas, en el evento en que la entregada inicialmente deba ser ejecutada para satisfacer el pago de una multa impaga.

De proceder la declaración de término anticipado del contrato por la causal de los literales c), d) párrafo final, f), o de algunas de las causales contenidas en el literal g) precedente, la DGAC lo hará efectivo sin forma de juicio y mediante resolución fundada, debidamente comunicada al contratista y, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato, sin perjuicio del cobro de las multas que correspondieren por incumplimiento contractual, así como el ejercicio de las demás acciones y derechos que de acuerdo con la ley sean procedentes.

8.2. El procedimiento por el cual se declarará el término anticipado del contrato será el siguiente:

- a) La DGAC notificará al contratista el inicio del procedimiento de término anticipado del contrato, mediante correo electrónico enviado a la dirección única registrada por el contratista en el Sistema de Información. El contratista dispondrá de un plazo de cinco (05) días hábiles administrativos para presentar sus descargos o alegaciones. Estos deberán ser enviados al correo electrónico **revisiones@dgac.gob.cl**.
- b) Cumplido el plazo, sea que el contratista presentó o no sus descargos, la DGAC se



pronunciará sobre la procedencia de declarar el término anticipado del contrato dentro de los cinco (05) días hábiles administrativos siguientes, mediante resolución fundada, la que será notificada al contratista mediante correo electrónico enviado a la dirección única registrada en el Sistema de Información, conforme a lo establecido en el artículo 132 del Reglamento de Compras Públicas.

CLÁUSULA NOVENA:

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Para los efectos del contrato, se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, aquel imprevisto al que no es posible resistir y que impida, a cualquiera de las partes, cumplir con las obligaciones contraídas, entendiéndose como causales las señaladas a título ejemplar por el artículo 45 del Código Civil de la República de Chile.

En caso de producirse un caso fortuito o fuerza mayor, la parte afectada deberá comunicar por correo electrónico esta circunstancia a la otra parte dentro del plazo máximo de cinco (05) días hábiles administrativos desde que haya tomado conocimiento del impedimento y encontrándose vigente el plazo para el cumplimiento de la obligación en que incide. Seguidamente, y dentro de los cinco (05) días hábiles administrativos siguientes de la referida comunicación, la parte afectada deberá acreditar debida y suficientemente la ocurrencia del imprevisto que le afecta y la oportunidad en la que tomó conocimiento de este. La DGAC deberá pronunciarse sobre su procedencia dentro de igual término.

En el caso que la parte afectada sea el contratista deberá comunicar estas circunstancias al inspector fiscal del contrato y al correo **revisiones@dgac.gob.cl**.

Acreditada la ocurrencia de tales hechos, las partes se reunirán para analizar la situación y decidir de buena fe y de común acuerdo el curso de acción a seguir, resguardando los intereses de ambos contratantes y conviniendo en el aumento de plazo del contrato, el que, en todo caso, no podrá ser superior a la duración del caso fortuito o fuerza mayor acreditado.

CLÁUSULA DÉCIMA:

JURISDICCIÓN Y PRÓRROGA DE LA COMPETENCIA

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago de Chile, sometiendo los conflictos que se susciten en la ejecución e interpretación del presente contrato, a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Para el propósito anterior, de conformidad al artículo 69 del Código Civil de la República de Chile, XXXXXXXXX fija domicilio en XXXXXXXX, comuna de XXXXXXXXX, Santiago

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:

CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA

La DGAC y XXXXX se obligan a mantener absoluta reserva, y confidencialidad de toda la información que obtengan en virtud del presente contrato. Dicha obligación durará estando vigente la ejecución del acuerdo de voluntades.

En consecuencia, no podrán usar o copiar dicha información confidencial, excepto con el propósito y para los fines del contrato. Tampoco podrán revelar o comunicar o causar que sea revelada o comunicada de manera que pueda disponerse de tal información confidencial por cualquier otra persona que no sean sus directores, empleados, agentes o representantes a quienes su conocimiento sea indispensable para los propósitos del contrato.

Toda la documentación o material informativo relacionado con el presente contrato y que la Dirección



General de Aeronáutica Civil entregue al contratista, es de propiedad de la primera y no podrá ser entregada o facilitada a terceros a ningún título, a menos que se cuente con una autorización escrita para tal efecto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato comenzará una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que lo aprueba, la que se entenderá notificada al contratista a las veinticuatro (24) horas siguientes a su publicación a través del Portal Mercado Público y se extenderá por un período de treinta y seis (36) meses, hasta el cumplimiento íntegro de todas las obligaciones del mismo.

El plazo de ejecución de todos los hitos contractuales comenzará a regir a partir de la fecha consignada en el Acta de Kickoff Meeting (reunión de inicio) y se extenderá hasta la emisión del Certificado de Conformidad emitido por la inspección fiscal correspondiente al último mes de prestación del servicio, sin perjuicio de aquellas obligaciones contractuales que, por su naturaleza, el contratista deba cumplir con posterioridad.

Sin perjuicio de lo anterior, se establece un plazo máximo de cinco (5) días hábiles administrativos, contados desde la publicación de la resolución que aprueba el contrato, para la suscripción del acta de Kickoff Meeting (reunión de inicio).

No obstante lo anterior, y por razones de buen servicio, las partes podrán acordar dar inicio a la ejecución del servicio de agencia de aduana a partir del 01 de julio de 2026, aun cuando no se haya dado la total tramitación de la resolución aprobatoria del contrato, y suscrito que este haya sido, sin perjuicio de que todo pago que se derive del cumplimiento de las obligaciones y derechos que se han pactado, solo se cursará una vez que el acto administrativo que lo aprueba se encuentre totalmente tramitado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA CESIÓN

XXXXXX no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que emanen de la adjudicación de la propuesta y del contrato definitivo, salvo que una norma legal especial lo permita. Sin perjuicio, que los documentos justificativos de los créditos que emanen de estos contratos podrán transferirse de acuerdo a las normas del derecho común.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA SUBCONTRATACIÓN

El contratista No podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: COMUNICACIONES

Todas las notificaciones y comunicaciones, previstas o derivadas del presente contrato, salvo las excepciones expresamente consagradas en éste, deberán realizarse por escrito y dirigirse a los domicilios que cada una de las partes consigna en la comparecencia o al que las partes designen con posterioridad mediante notificación por carta certificada.

No obstante, lo anterior, las comunicaciones por el canal técnico relativas a la ejecución del contrato, entre XXXXXXXX y la Inspección Fiscal designada para este contrato, se efectuarán en la forma establecida en los procedimientos que los nombrados acuerden directamente.

Las notificaciones, tanto administrativas como judiciales a XXXXXXXX se dirigirán a su representante



legal, en el domicilio informado en la comparecencia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PERSONERÍAS

1. La personería del XXXXXXXX, Sr. XXXXXXXXXXXXX, para suscribir el presente contrato en nombre y representación del Fisco de Chile, Dirección General de Aeronáutica Civil, consta en el XXXXXXXX, de fecha XX de XXXX de XXXX.
2. La existencia legal de XXXXXXXXXXXX, consta en escritura pública de constitución otorgada con fecha XX de XXXX de XXXX, suscrita ante XXXXXXXX, y su vigencia consta en certificado del Conservador de Bienes Raíces de xx xxxxx de fecha XX de XXXXXX de XXXX, cuya copia obra en poder de la DGAC.
3. La representación legal del XXXXXXXXXXXXXXXX, para suscribir el presente contrato en nombre de XXXXXXXX, consta en XXXXXXXXXXXXXXXX, de fecha XX de XXXX del año XXXX, suscrita ante XXXXXXXXXXXXXXXX, y cuya vigencia consta en el certificado emitido por el Conservador de Bienes Raíces de xxxxxxx Santiago de fecha XX de XXXXXX de XXXX.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Forman parte integrante del presente contrato, los siguientes documentos, los cuales constituyen un solo cuerpo de derechos y obligaciones:

- a) Las bases de licitación para la contratación del servicio de agenciamiento de aduana.
- b) Las respuestas de la DGAC a las consultas realizadas por los proponentes a través del portal Mercado Público (www.mercadopublico.cl) en virtud de la licitación pública ID 2563-28-LP26.
- c) La oferta presentada por XXXXXXXX, para responder a la propuesta publicada en el portal Mercado Público bajo el ID 2563-28-LP26.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: EJEMPLARES

El presente contrato se suscribe en idioma español, y se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y valor, quedando uno en poder de XXXXXXXXXXXX y los restantes en poder de la Dirección General de Aeronáutica Civil.



3. **Nómbrese** la siguiente comisión evaluadora, que procederá a la evaluación de las ofertas y sugerirá la adjudicación de la propuesta, si procediere, de acuerdo con el mérito de los antecedentes:

NOMBRE	RUT	CALIDAD
Nicolás Lau Álvarez	15.851.776-0	Titular
Katherine Painequal Espinoza	17.906.322-0	Titular
Álvaro Bernales Rivera	17.876.606-6	Titular
Manuel Vásquez Ahumada	18.209.882-5	Suplente

4. **Archívense** los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, en la Sección Contratos del Subdepartamento Soporte Logístico.

Anótese y publíquese en el Portal Mercado Público.

**JEFA SUBDEPARTAMENTO
SOPORTE LOGÍSTICO**

DISTRIBUCIÓN:

1. DGAC, DLOG, SD.SL SECCIÓN CONTRATOS, OFICINA GESTIÓN INTERNACIONAL (logistica@dgac.gob.cl)
 2. DGAC, DLOG, SDDL, SECCIÓN PROGRAMACIÓN Y CONTROL (logistica@dgac.gob.cl)
 3. DGAC, DLOG, SECCIÓN PLANIFICACIÓN Y CONTROL, OFICINA DE PARTES. (registraturadlog@dgac.gob.cl)
 4. DGAC, DLOG, SECCIÓN ASESORÍA LEGAL. (I) (manuel.troni@dgac.gob.cl)
 5. DGAC, DLOG, SDSL, SECCIÓN CONTRATOS. (cyanez@dgac.gob.cl)
- IBG/CYC/

